

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**LA AUSENCIA DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y SU
REPERCUSIÓN EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE LOS
INTERNOS DEL PENAL DE VARONES DE TACNA EN EL PERIODO
2018-2019**

TESIS

Presentada por:

Bach. Mónica Pilar Feria Flores

ORCID: 0009-0001-0978-4564

Asesor:

Mag. Silvana Carol Alcalá Quelopana

ORCID:0000-0003-4246-0606

**Para Obtener el Grado Académico de:
MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TACNA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**LA AUSENCIA DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y SU
REPERCUSIÓN EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE LOS
INTERNOS DEL PENAL DE VARONES DE TACNA EN EL PERIODO
2018-2019**

TESIS

Presentada por:

Bach. Mónica Pilar Feria Flores

ORCID: 0009-0001-0978-4564

Asesor:

Mag. Silvana Carol Alcalá Quelopana

ORCID:0000-0003-4246-0606

**Para Obtener el Grado Académico de:
MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TACNA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Tesis

Presentada por: Bach. Mónica Pilar Feria Flores

Tesis sustentada y aprobada el 19 de julio de 2023; ante el siguiente jurado
examinador:

PRESIDENTE: Dr. Carlos Alberto Cueva Quispe

SECRETARIO: Mag. Rolando José Balarezo Plata

VOCAL: Dr. Lucio Cutipa Ccaso

ASESOR: Mag. Silvana Carol Alcalá Quelopana

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo Mónica Pilar Feria Flores, en calidad de: egresada de la Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, identificado (a) con DNI 29690501 Soy autor (a) de la tesis titulada: **LA AUSENCIA DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y SU REPERCUSIÓN EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE VARONES DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019**, con asesor: Mag. Silvana Carol Alcalá Quelopana

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de Maestro, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin. Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual. Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 26% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo. Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedor (a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada. Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de

la tesis, libro o invento. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Lugar y fecha: Tacna 19 de julio del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Feria Flores', with a stylized flourish at the end.

Mónica Pilar Feria Flores

DNI: 29690501

DEDICATORIA

A mi esposo e hijos, por su amor, confianza y apoyo permanente, para lograr un objetivo más en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Privada de Tacna por promover el estudio, investigación y superación de sus estudiantes.

Es necesario expresar nuestro agradecimiento al personal encargado del INPE cuya colaboración ha contribuido al desarrollo y culminación del presente trabajo de investigación.

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCION	16
CAPITULO I: EL PROBLEMA	18
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:	18
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:	20
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:	21
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION:	23
CAPITULO II: MARCO TEORICO	24
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	24
2.1.1 Antecedentes de Investigación a nivel Internacional	24
2.1.2 Antecedentes de Investigación a nivel Nacional	26
2.1.3 Antecedentes de Investigación a nivel local	27
2.2 BASES TEÓRICAS	28
2.2.1 Asistencia post-penitenciaria.	28
2.2.1.1. Junta de Asistencia Post-penitenciaria.	30
2.2.1.2. Programas extramuros	31
2.2.1.3. Acceso al mercado laboral	32
2.2.2. Reincidencia delictiva de los internos	322
2.2.2. Asistencia adecuada	40
2.2.2.1. Resocialización	43
2.2.2.2. Reincidencia	47
2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	53
2.3.1 Delito	53
2.3.2 La pena	53
2.3.3 La reincidencia delictiva	54
2.3.4 La asistencia post-penitenciaria	54
CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO	56
3.1. FORMULACION DE LA HIPOTESIS	56

3.1.1 Hipótesis general	56
3.1.2 Hipótesis específicas	56
3.2. VARIABLES E INDICADORES	56
3.3 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION	57
3.4 NIVEL DE INVESTIGACION	58
3.5 AMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACION	58
3.6 POBLACION Y MUESTRA	58
3.7 PROCEDIMIENTO, TECNICAS E INSTRUMENTOS	59
3.7.1 Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos	59
3.7.2 Técnicas de recolección de datos	59
3.7.3 Instrumentos para la recolección de los datos	60
CAPITULO IV: RESULTADOS	611
4.1 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	61
4.2 DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	61
4.3 RESULTADOS	62
4.4 PRUEBA ESTADÍSTICA	75
4.5. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS	75
4.6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	80
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	844
REFERENCIAS	866
APÉNDICE	89
MATRIZ DE CONSISTENCIA	89

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Pregunta 1	62
Tabla 2. Pregunta 2	63
Tabla 3. Pregunta 3	64
Tabla 4. Pregunta 4	65
Tabla 5. Pregunta 5	66
Tabla 6. Pregunta 6	67
Tabla 7. Pregunta 7	69
Tabla 8. Pregunta 8	70
Tabla 9. Pregunta 9	71
Tabla 10. Pregunta 10	72
Tabla 11. Pregunta 11	73
Tabla 12. Pregunta 12	74
Tabla 13. Pregunta 13	75
Tabla 14. Hipótesis General.....	76
Tabla 15. Hipótesis específica 1.....	77
Tabla 16. Hipótesis específica 2.....	78
Tabla 17. Hipótesis específica 3.....	79

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Pregunta 1	63
Figura 2. Pregunta 2	64
Figura 3. Pregunta 3	65
Figura 4. Pregunta 4	66
Figura 5. Pregunta 5	67
Figura 6. Pregunta 6	68
Figura 7. Pregunta 7	69
Figura 8. Pregunta 8	70
Figura 9. Pregunta 9	71
Figura 10. Pregunta 10	72
Figura 11. Pregunta 11	73
Figura 12. Pregunta 12	74

ÍNDICE DE APÉNDICES

MATRIZ DE CONSISTENCIA	89
INSTRUMENTO: CUESTIONARIO	92
VALIDACIÓN.....	94
INSTRUMENTO: FICHA BIBLIOGRÁFICA	98
VALIDACIÓN.....	99
SOLICITUD.....	103
CARTA	105

RESUMEN

El objetivo de la tesis es determinar si la ausencia de Asistencia post-penitenciaria repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna. El tipo de investigación es básica, dado que se pretende incrementar el conocimiento respecto a la relación entre las variables planteadas. El diseño general que se emplea en el presente trabajo es el transeccional o transversal. El nivel de investigación es correlacional, dado que se pretende estudiar la relación entre las variables planteadas, es decir, se estudia la correlación entre dos variables. La investigación se llevó a cabo en el penal de varones de Pocollay de Tacna y en el área de medio libre del Instituto Nacional Penitenciario. El universo o población está constituida por los internos reincidentes del Penal de Varones de Tacna y los que han accedido a los beneficios penitenciarios e inscritos en el INPE, entre los años 2018 y 2019. Se aplicó un cuestionario a una muestra que estuvo compuesta por un número de 20 de los que se encuentran en uso de los beneficios penitenciarios e inscritos en el INPE. A partir de los resultados, se arribó a la conclusión de que, la ausencia de Asistencia Post-penitenciaria repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna en el período 2018-2019.

Palabras claves: delito – pena – reincidencia delictiva – asistencia post penitenciaria – reinserción social.

ABSTRACT

The objective of the thesis was to determine if the absence of post-prison assistance affects the criminal recidivism of the inmates of the Pocollay Men's Prison in Tacna. The type of research is basic, since it is intended to increase knowledge regarding the relationship between the variables raised. The general design used in this paper is transectional or transversal. The level of research is correlational, since it is intended to study the relationship between two variables raised, that is, the correlation between two variables is studied. The investigation was carried out in the men's prison of Pocollay de Tacna and in the free environment area of the National Penitentiary Institute. The universe or population is made up of recidivist inmates of the Tacna Men's Prison and those who have accessed prison benefits and registered with the INPE, between 2018 and 2019. A questionnaire was applied to a sample consisting of a number of 20 of those who are using prison benefits and registered with the INPE. Based on the results, it was concluded that the absence of Post-prison Assistance affects the criminal recidivism of the inmates of the Pocollay Men's Prison in Tacna in the period 2018-2019.

Keywords: crime – penalty – criminal recidivism – post-penitentiary assistance – social reintegration.

INTRODUCCION

El presente trabajo, intitulado “La Ausencia de la Asistencia Post-penitenciaria y su repercusión en la Reincidencia Delictiva de los Internos del Penal de Varones de Tacna. Período 2018-2019” se ha realizado entre los internos que han reincidido en el delito y que han accedido a los beneficios penitenciarios de Semi-libertad y Liberación Condicional, en el periodo 2018-2019, precisamente para conocer las causas de ello, constituyendo un esfuerzo de interpretación del proceso delictivo.

Ha sido desarrollado considerando las condiciones en que se realiza la ejecución de las sentencias condenatorias y las medidas de seguridad privativas de la libertad, y que la reincidencia es uno de los factores que se reproduce íntimamente articulado a los fenómenos generadores de la conducta antisocial-delictiva, al tratamiento del interno durante el período de reclusión, a la estructura y funcionamiento del órgano administrativo y particularmente, (para los efectos de este trabajo) a la Asistencia Post-penitenciaria, desde que el interno accede a la libertad, ya sea por determinación del Poder Judicial o por beneficio otorgado por el Juzgado de Ejecución Penal.

Este trabajo tiene como objetivo, determinar si la ausencia de Asistencia Post-penitenciaria repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna.

Es necesario establecer la influencia que la ausencia de esta asistencia, tiene en la prevención de la reincidencia, para lo cual se han desarrollado cuatro capítulos discriminados por razones de carácter metodológico: El primer capítulo se centra en abordar de manera específica todos los aspectos relacionados con el problema de investigación. A continuación, en el segundo capítulo se presentará el marco teórico, cuyo objetivo principal es explicar cada una de las variables propuestas en las hipótesis de investigación. Luego, en el tercer capítulo se describirá el método utilizado en este estudio, incluyendo el enfoque, tipo, nivel y diseño de la investigación, así como la presentación de la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo, una vez que se hayan aplicado las técnicas e instrumentos de recolección de datos y se haya llevado a cabo su respectivo procesamiento y análisis, se presentarán los resultados obtenidos, así como la contrastación de las hipótesis y la discusión de los resultados. Y, finalmente se expondrán las respectivas *conclusiones* y *recomendaciones* de la presente investigación.

Durante el desarrollo de las actividades llevadas a cabo para la presente investigación, las excesivas medidas de seguridad adoptadas por el personal encargado de la administración penitenciaria, que de ordinario son adoptadas y reforzadas por el estado de pandemia en que nos encontramos al momento de realización de la presente, constituyeron una limitación impidiendo tener una visión más amplia de esa problemática.

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Una de las normas internacionales universalmente reconocidas en el ámbito de los Derechos Humanos respecto a las personas detenidas o sentenciadas a prisión, es decir sobre protección de personas sometidas a detención o prisión, son las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Estas reglas establecen, en su artículo 58, que el propósito y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad es proteger a la sociedad contra el delito. Para lograr este objetivo, es fundamental aprovechar el periodo de privación de libertad para que el delincuente, una vez liberado, no solo esté dispuesto a respetar la ley y satisfacer sus necesidades, sino que también tenga la capacidad para hacerlo.

En este sentido, el artículo 64 de estas reglas establece que la responsabilidad de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Por lo tanto, es necesario contar con servicios proporcionados por organismos gubernamentales o privados que puedan ofrecer una ayuda eficaz de reintegración al individuo liberado, con el fin de reducir los prejuicios hacia él y facilitar su readaptación a la comunidad.

La Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por el instrumento internacional antes referido, ha consagrado en el numeral 22 del art. 139 relativo a los Principios de la Administración de Justicia, que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Según el informe estadístico penitenciario elaborado por el INPE a diciembre de 2018, de un total de 2,169 internos ingresantes a un establecimiento penitenciario a nivel nacional, el 81% son primarios y 19% son re ingresantes (aquel interno que

registra dos o más ingresos a un penal), otra información importante es que, del total de egresados en el mes de diciembre, el 77.4% era primario y el 22.6% contaba con dos o más ingresos anteriores, de allí que podemos afirmar a priori que, del total de la población penal del Establecimiento de Varones de Pocollay de Tacna, que a octubre del 2019 era de 1,163 (según los reportes estadísticos publicados por el INPE), un porcentaje han sido procesados o sentenciados, en reincidencia delictiva.

EL INPE Región Sur, al cual pertenece la región Tacna y específicamente la administración del Establecimiento Penal de Varones de Pocollay de Tacna, no han organizado ni proyectado en modo alguno la Asistencia Post-penitenciaria que disponen el Decreto Legislativo Nro. 654 Código de Ejecución Penal, (Título VII arts. 125 al 128) y su reglamento Decreto Supremo Nro. 015-2003-JUS (art. 6 de las Disposiciones Generales), para los internos que acceden a la libertad por sentencia cumplida o por el goce de los beneficios penitenciarios de Semi-Libertad (arts. 48 y ss. del D. Leg. Nro. 654) y a la Liberación Condicional (arts. 53 y ss. D. Leg. Nro. 654) a los efectos de que logren su reincorporación plena a la sociedad y con fines de prevención de la reincidencia delictiva, sin embargo; los beneficios penitenciarios continúan siendo otorgados por los órganos jurisdiccionales por simple verificación documentaria de los requisitos exigidos por Ley.

Los Equipos técnicos han constreñido su labor a la función administrativa de organización de expedientes, elaboración de informes más o menos subjetivos para cumplir con la formalidad establecida tanto en el Código de Ejecución Penal como su Reglamento; no se ha previsto las posibilidades de reincorporación del interno al mercado ocupacional.

En esta materia, el código de ejecución penal prescribe que la asistencia post-penitenciaria estará a cargo de una junta denominada, Junta de Asistencia Post-penitenciaria e integrada por un equipo interdisciplinario con participación de las Universidades, Colegios Profesionales, Gobiernos Regionales y Locales y demás entidades que establece el Reglamento, no obstante; a la actualidad esta Junta no ha sido constituida en nuestra región, tampoco se ha previsto ni constituido órgano

alguno que la supla en sus funciones o al menos se encamine en la finalidad de dicha asistencia.

Es por ello que el trabajo expondrá el estado de la cuestión en esta materia, considerando para su verificación a los mismos internos que han reincidido en el delito y que han accedido a los beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional, precisamente para conocer las causas de ello y de la factibilidad de acceso al mercado laboral de éstos y en base a la realidad verificada, se propondrán las acciones que sean pertinentes para una mejor y mayor aplicación de las normas que prevén la participación de la sociedad en su reinserción social a través de la efectiva conformación de la Junta de Asistencia post-penitenciaria.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

1.2.1 Interrogante Principal

- ¿La ausencia de Asistencia Post-penitenciaria repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna en el período 2018-2019?

1.2.2 Interrogantes Especificas

- ¿La no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna impide una asistencia adecuada a los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario?
- ¿La ausencia de conformación de los programas extramuros instaurados por el INPE, dificulta la plena resocialización de los internos con beneficio penitenciario en Tacna?
- ¿La no reinserción del interno en la sociedad, a través de su colocación en el mercado laboral, incide en la reincidencia delictiva de los internos del Establecimiento Penal de Varones de Pocollay de Tacna?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

La reincidencia delictiva de los internos del Establecimiento Penal de Varones de Pocollay de Tacna, que accedieron a los beneficios penitenciarios de Semi-libertad y Libertad Condicional, así como los que accedieron a su libertad por sentencia cumplida, constituyen parte de la compleja problemática penitenciaria que se caracteriza por la falta de ayuda que se le debe ofrecer al delincuente cuando sale de un establecimiento penal y que le va a facilitar su reinserción a la sociedad con menores dificultades y a la vez le permitirá supervivir sin tener que recurrir al delito.

El Código de Ejecución Penal establece que esta Asistencia tiene por finalidad apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad. Además, señala las atribuciones de las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria. Por otro lado, el artículo VI del Título Preliminar del mencionado código establece que la sociedad, las instituciones y las personas deben participar de manera activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post-penitenciaria. Estas acciones incluyen la colocación laboral del liberado, así como su capacitación adecuada para facilitar su reinserción laboral. El reglamento del código de ejecución penal desarrolla estas disposiciones en el artículo 6 del Título I, que establece que la sociedad, las instituciones de derecho público o privado y las personas deben participar de manera activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post-penitenciaria a través de los Comités de Apoyo al interno y las Juntas de Asistencia Post-Penitenciaria, en coordinación con instituciones y organismos especializados en la asistencia de internos y liberados. Sin embargo, esta disposición no se está cumpliendo en la realidad.

Por otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) ha implementado programas de Medio Libre o Extramuros, a cargo del Área de Tratamiento en el Medio Libre. Estos programas, como Focos, Reto, Capas y No Más Problemas, tienen como objetivo fortalecer las habilidades sociales de las personas que egresan de los establecimientos penales con beneficios de semilibertad y liberación condicional. Estos programas permiten a los participantes desarrollar estrategias

para afrontar conductas delictivas de riesgo, reduciendo así la probabilidad de reincidencia. Estos programas se aplican en varios establecimientos de Medio Libre a nivel nacional, incluyendo Chiclayo, Cusco, Piura, Trujillo, Huánuco, Huancayo y Lima. Sin embargo, hasta la fecha, no se están aplicando en el establecimiento penitenciario de varones de Tacna.

En ese contexto, la investigación es importante *desde el punto de vista teórico*, porque permitirá visibilizar el abismo que existe entre lo que dispone el código de ejecución penal y su reglamento y la situación actual de los internos reincidentes del penal de varones de Pocollay de Tacna.

A su vez, *será de utilidad social*, pues, una vez, identificado el problema, se establecerá con rigor la influencia que tiene la ausencia de Asistencia Post-penitenciaria en la habitualidad delictiva y en la reincidencia antisocial-criminal y se propondrán las acciones pertinentes para el cambio o mejoramiento de la misma.

Se justifica desde un punto de vista *práctico*, en tanto que en las actuales circunstancias se produce un aumento y diversificación constantes de delito en nuestra sociedad, que al parecer las medidas de prevención social del mismo y del tratamiento terapéutico readaptador no han producido resultados que la política criminal ha preestablecido, de allí la relevancia de la presente investigación, que permitirá a los operadores de justicia y en especial del INPE a mejorar las políticas penitenciarias para alcanzar con eficacia los fines de reinserción y rehabilitación.

Desde un punto de vista *metodológico*, se justifica nuestra investigación en tanto hemos elaborado un cuestionario ad hoc que podrá ser utilizado por otros investigadores para llevar a cabo investigaciones similares en otros contextos sobre la asistencia post penitenciaria y su influencia en la reincidencia y habitualidad delictiva.

Así, siendo el interno liberado sobre el cual recae este proceso de reinserción social, el aporte del presente trabajo ante la descripción problemática y la justificación de los enfoques teórico, social, práctico y metodológicos expuestos, se va manifestar en coadyuvar a alcanzar el objetivo primordial de la reinserción, esto es, que los internos liberados formen funcionalmente parte de la sociedad, por ejemplo mediante su posicionamiento en base a habilidades laborales, y sobre todo

no vuelvan a incurrir en hechos delictivos al entorno en que regresan, lo que visto en fines penitenciarios estatales, se traduce en disminuir los niveles de reincidencia delictiva.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION:

1.4.1 Objetivo General:

Determinar si la ausencia de Asistencia Post-penitenciaria repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna.

1.4.2 Objetivos Específicos:

1. Determinar que la no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna, impide una asistencia adecuada a los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario.
2. Establecer que la ausencia de conformación de los programas extramuros instaurados por el INPE, dificulta la plena resocialización de los internos con beneficio penitenciario en Tacna.
3. Demostrar que la no reinserción del interno en la sociedad, a través de su colocación en el mercado laboral, incide en la reincidencia delictiva de los internos del Establecimiento Penal de Varones de Pocollay de Tacna.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se ha efectuado la revisión de los antecedentes de estudio sobre la materia propuesta, con el siguiente resultado:

2.1.1 Antecedentes de Investigación a nivel Internacional

Carolina Villagra Pincheira, en su libro "Hacia una política Post-penitenciaria en Chile", ofrece una contribución teórica sobre los desarrollos conceptuales y empíricos actuales, así como un análisis comparativo de las estrategias de reducción de reincidencia en las políticas penitenciarias de Canadá, Estados Unidos e Inglaterra. En este contexto, se examina la experiencia chilena a través de un diagnóstico participativo basado en entrevistas a expertos, ejecutores de acciones penitenciarias y post penitenciarias, y personas que han cumplido condenas privativas de libertad. En resumen, este trabajo permite identificar los principales desafíos en la discusión de la política penitenciaria y post penitenciaria en Chile (Villagra Pincheira, 2008).

Fernando Martínez Mercado, en su libro "Asistencia postpenitenciaria en Chile: diagnóstico de la oferta pública", proporciona información relevante para fomentar un debate serio sobre las características que debería tener una política de asistencia postpenitenciaria. El autor aborda las limitaciones legales y presupuestarias existentes, así como la necesidad de promover una mayor colaboración entre el sector público y privado. Este estudio destaca la importancia de diseñar programas atractivos para aquellos que han sido condenados a penas privativas de libertad, ya que son quienes se enfrentan a un mayor riesgo de continuar o consolidar una carrera delictiva (Martínez Mercado, 2008).

En cuanto a investigaciones realizadas, se destaca el trabajo de Inés Quispe Huanacóni en La Paz, Bolivia. Su investigación se basa en el método de

interpretación del texto legal, utilizando la lógica y el razonamiento para explicar el sentido de una disposición legal, lo que conduce necesariamente a una interpretación doctrinal. Su misión es desentrañar el espíritu de la Ley N° 2298 sobre Ejecución Penal y supervisión, específicamente en los artículos 53 y 54, incisos 2, 4 y 5, así como el artículo 25 del Código Penal, inciso 4. El enfoque de su investigación se centra en la asistencia post penitenciaria en el proceso de reinserción social en Bolivia (Quispe Huanacuni, 2016).

Una de sus conclusiones dice que:

“El tratamiento penitenciario carece del seguimiento post penitenciario pues el liberado que ha conseguido dicho tratamiento, no puede ser ya en rigor parte del sistema penitenciario, en su natural prolongación debida, son eslabones de la misma cadena, que se entrelazan para la etapa de recuperación, fase que sigue después de la libertad como parte integral del sistema penitenciario progresivo, como lo entendemos.” (Quispe Huanacuni 2016, 82).

De allí, tenemos que, el referido trabajo de investigación es netamente de interpretación y análisis de la ley sustantiva que regula la ejecución de penas en el país de Bolivia, que se relaciona con el presente ya que concluye en la carencia de seguimiento post penitenciario del liberado, el cual debe ser parte integral del sistema penitenciario progresivo, que nosotros pretendemos demostrar igualmente en el trabajo de investigación propuesto, no obstante es un trabajo bibliográfico sin aplicación práctica, que, sin embargo, servirá de referencia al momento de desarrollar el marco teórico de la presente investigación que pretende más bien un estudio aplicado a la realidad concreta.

Carmina Llorenti Barrientos, realizó el trabajo de investigación intitulado “*El Tratamiento Post institucional laboral en favor del liberado*”, en el cual realiza un análisis doctrinal de la asistencia post penitenciaria haciendo referencia a la regulación jurídica penal vigente sobre la asistencia post penitenciaria en Bolivia. Ineficacia de la aplicación de las regulaciones jurídicas vigentes sobre asistencia post penitenciaria en Bolivia y legislación comparada. (Llorenti Barrientos 2002). Una de sus conclusiones es la siguiente:

“Los internos demuestran voluntad de rehabilitarse, sin embargo, por falta de recursos económicos, el Estado no proporciona los medios post - penitenciarios necesarios para que ellos puedan alcanzar una efectiva readaptación social.” (Llorenti Barrientos 2002).

Al igual que la investigación anterior, este trabajo de investigación comprende básicamente un análisis doctrinal antes que práctico sobre la asistencia post penitenciaria y su regulación legal en Bolivia, que concluye en la falta de medios proporcionados por el Estado para la efectiva readaptación social, cuestión que será abarcada también en nuestra investigación, sirviéndonos de referencia para el desarrollo de nuestro marco teórico.

2.1.2 Antecedentes de Investigación a nivel Nacional

En su tesis titulada "El tratamiento post penitenciario y la reincidencia delictiva en el Perú", Angélico Cristian Herrera llevó a cabo una investigación centrada principalmente en la normativa vigente y las acciones del Estado. El problema de investigación se planteó de la siguiente manera: ¿Cuál es la relación entre el tratamiento post penitenciario y su impacto en la reincidencia delictiva en el Perú? El objetivo principal fue determinar cómo el tratamiento post penitenciario se ocupa de la situación jurídica, social, psicológica, laboral y familiar del liberado, y señalar los índices de reincidencia delictiva en el Perú. (Herrera Angélico 2017).

En homólogo sentido, este trabajo de investigación nos ilustra sobre la normatividad vigente en la época de su desarrollo, constituye un aporte significativo en el plano teórico sobre el cuál sienta sus bases el tema propuesto. Se relaciona con nuestra investigación, pues explica “la relación existente entre el tratamiento post penitenciario y la reincidencia delictiva en el Perú” la cual “se basa fundamentalmente en las políticas del Estado en torno al sistema penitenciario”.

Augusto Germán Lapa Lozano, desarrolla el tema de investigación sobre “*Gestión post penitenciaria y reeducación de los internos egresados de los establecimientos penitenciarios de la región Lima del Instituto Nacional Penitenciario – 2017*”, se llevó a cabo un estudio con el objetivo de analizar cómo una gestión post penitenciaria adecuada puede contribuir a lograr la reeducación de

los internos liberados de los establecimientos penitenciarios en la región Lima del Instituto Nacional Penitenciario en 2017. Como resultado, se concluyó que la gestión post penitenciaria debe someterse a una reingeniería para lograr una verdadera reeducación de las personas liberadas de los establecimientos penitenciarios, permitiéndoles reintegrarse de manera positiva a la sociedad (Lapa Lozano, 2018).

De lo expuesto, encontramos que la óptica de estudio de la investigación se basa en la reeducación de los internos como objetivo de la gestión postpenitenciaria, lo cual no se opone, más bien se relaciona y se condice con nuestra propuesta, que tiene el propósito de abordar otra arista de la asistencia post-penitenciaria.

Ángel Rafael Peñaloza Gonzáles, en su trabajo de investigación titulado “*El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social*”, desde el ámbito de la investigación sociológica antes que jurídica, pretende dilucidar qué factores de la trayectoria biográfica de ex internos de establecimientos penitenciarios han sido determinantes para su reinserción a la sociedad, considerando que ésta depende predominantemente de la existencia y de la extensión de las redes personales del interno, del volumen del capital económico y social de dichas redes. (Peñaloza González 2017).

Este trabajo se desarrolla bajo la perspectiva de la sociología y se dirige a determinar la reinserción del ex penado según el soporte familiar tanto durante el confinamiento como en la etapa posterior, considerándolo como mecanismo de control social para lograr su reinserción, según ello, podemos decir que al igual que la anterior, se concentra en un aspecto de la reinserción, como son las redes personales del interno, no está directamente relacionado con nuestra investigación, pues como decimos la perspectiva es diferente.

2.1.3 Antecedentes de Investigación a nivel local

De la búsqueda realizada en el repositorio de la Universidad Privada de Tacna y de las demás universidades del departamento de Tacna no se ha encontrado una investigación que desarrolle este tema de investigación.

2.2 BASES TEÓRICAS

Como bases teóricas, del presente trabajo de investigación que servirán como soporte al marco teórico para un mejor desarrollo del problema serán las siguientes:

La presente investigación se ha desarrollado teniendo en cuenta como referentes teóricos el estudio de la delincuencia como sistema, el delito y la estructura del hecho delictuoso que comprende el aspecto objetivo como subjetivo, la pena y sus fines, así también se considera la reincidencia y su tipificación, la asistencia post penitenciaria, sus antecedentes e importancia.

2.2.1 Asistencia post-penitenciaria.

Los antecedentes en nuestro país en materia post-penitenciaria datan desde el Código Penal de 1924, en el que se contempla la asistencia al liberado por medio de los llamados Patronatos, que le dedica el título III del Libro Cuarto, artículos del 402 al 407.

En el artículo 402 se establecía la institución de un Consejo Local de Patronatos en toda Sede de Tribunal Correccional, conformado por “un vocal del tribunal, un representante del Ministerio Público, el Director de la Beneficencia del lugar, el Director del Establecimiento Penal más importante, un profesor de Derecho Penal donde hubiera universidad, un abogado designado por la municipalidad, un médico sanitario y un representante de las instituciones obreras existentes en el asiento del Tribunal”. Se establecía también, que, para solventar los gastos de este Consejo, se constituiría la Caja de Indemnizaciones, cuyos fondos debían provenir de multas, cauciones y confiscaciones.

Este consejo debía promover, además, la creación de sociedades privadas de patronatos o reconocer las ya establecidas. Entre las funciones estipuladas para este Consejo están las de vigilar a los presos y detenidos, a los liberados provisionales y definitivos; así, como reclamar las concesiones de libertad a los condenados y ejercer el patronato de los menores.

No obstante, el patronato de Liberados no cumplió a cabalidad con los fines asignados. Al parecer, sólo en Lima se instaló el Consejo Local de Patronato, pero con una cobertura restringida y resultados exigüos.

Poco tiempo después, en 1947, se implantó el Servicio Social Penitenciario, dentro de cuyos objetivos de aplicación, se encontraba el de la asistencia post-liberacional. Posteriormente, el Decreto Ley 17581, encomendaba al Servicio Social Criminológico, entre otras, la función de procurar la readaptación de los reclusos y su reincorporación a la vida en sociedad, en cuanto obtengan su libertad provisional o definitiva.

A pesar de la función tan importante encomendada al Servicio Social Penitenciario, ésta no ha podido ser realizada en la forma esperada, ciñéndose su labor más en asistir a los internos.

En la actividad asistencial post-penitenciaria, interesa el sujeto en libertad, en sociedad. Es en donde el definido micro-universo del asistido de un establecimiento penal, cede paso al macro-universo social. Y, es a partir de ese momento que las acciones asistenciales deben ser integrales, frecuentes e intensas y de distinta naturaleza. Sin ellas el tratamiento penitenciario perdería razón de ser.

Borja Mapelli, siguiendo en parte a la Ley Penitenciaria Española dice que la "asistencia post-penitenciaria es una institución dirigida principalmente a compensar los efectos desocializadores de una privación de libertad continuada. Se trata ante todo de poner en práctica la meta de la reinserción social" (Solis Espinoza 1986, 451). Considerando aquí la asistencia no sólo material sino también la de tipo laboral, social y moral, tratando de reducir el costo social de las sentencias condenatorias.

La liberación de un establecimiento penal al finalizar una condena es un momento crucial en la nueva vida de muchos exreclusos. Las condiciones sociales y familiares en las que se encuentren tendrán un impacto significativo en su proceso de reintegración social. Si enfrentan dificultades o problemas graves en su entorno, es posible que se vean impulsados fácilmente hacia la reincidencia o la recaída en comportamientos delictivos habituales.

La razón de ser y origen mismo de la institución pos-penitenciaria, están dados por su naturaleza asistencial. La finalidad de la asistencia post-penitenciaria tal como lo manifiesta el código de Ejecución Penal en su art. 125 es apoyar al liberado para su reincorporación plena a la sociedad. Es entonces, un objetivo de esta asistencia lograr la reinserción social del liberado.

El objetivo de la reinserción social es la integración del sujeto en todas las manifestaciones de la vida social mediante su participación activa en condiciones de igualdad en lo familiar, laboral y social, en donde encuentre la satisfacción de sus necesidades vitales y, a la vez su conducta habitual respete las normas y valores socialmente aceptados. La reinserción social constituye la finalidad suprema o mediata de la asistencia post-penitenciaria y como objetivos inmediatos el evitar la reincidencia y disminuir el índice de criminalidad.

2.2.1.1. Junta de Asistencia Post-penitenciaria.

Nuestro Código de Ejecución Penal estatuye en el título VII la Asistencia Post-penitenciaria a cargo de la administración penitenciaria; estableciendo en sus normas, que para cumplir estas funciones se instalará una Junta de Asistencia Post-penitenciaria, la misma que deberá estar integrada por un equipo interdisciplinario de profesionales con participación de las Universidades, Colegios Profesionales, Gobiernos Regionales y Locales en coordinación con las instituciones y organismos dedicados especialmente a la asistencia de los internos y de los liberados de la respectiva región penitenciaria.

Las funciones que debe cumplir la Junta de Asistencia Post-penitenciaria, están señaladas en el art. 127 del Código de Ejecución Penal, que estipula las siguientes:

1. “Gestionar la anulación de los antecedentes judiciales, penales y policiales del liberado.
2. Brindar asistencia social al liberado, a la víctima del delito y a los familiares inmediatos de ambos.
3. Vigilar al liberado condicionalmente y solicitar la revocación del beneficio en el caso de incumplimiento de las reglas de conducta impuestas.
4. Apoyar al liberado en la obtención de trabajo.

5. Las demás que establece este Código y su Reglamento”.

De las atribuciones señaladas por el Código de Ejecución Penal, se puede ver que las mismas “rebasan el hecho de asistir al liberado para proyectarse también a las víctimas del delito y sus familiares, así como los condenados condicionalmente”.

Dentro de este conjunto de normas que rigen la Asistencia Post-penitenciaria, ubicamos algunos principios que nos servirán para evaluar las acciones que en este campo se realicen: lo Post-penitenciario debe ser bueno simultáneamente para el hombre y para el medio. Dicho, en otros términos, debe servir para la rehabilitación y a la vez para la Defensa Social, debe ayudar a que se produzcan cambios en la persona y también en la sociedad. Debe apuntar tanto a la conciencia individual como a la social. Ayudando a uno debe proteger al otro y viceversa.

En la actualidad, el Establecimiento Penitenciario de Varones de Tacna no cuenta con una Junta de Asistencia Post-penitenciaria.

2.2.1.2. Programas extramuros

Por otro lado, el INPE ha constituido programas de Medio Libre o Extramuros, que están a cargo del Área de Tratamiento en el Medio Libre, estos programas son: *Focos*, destinado a aquellos liberados que cometieron delitos contra el patrimonio y tráfico ilícito de drogas, *Reto*, dirigido a aquellos que han manifestado consumo de drogas, *Capas*, para delitos menores y *No Más Problemas*, para aquellos sentenciados a pena no privativa de libertad, todos los cuales están orientados a fortalecer las habilidades sociales de las personas que son liberadas de los establecimientos penales bajo beneficios de semilibertad y liberación condicional. Estos programas tienen como objetivo entrenar a los participantes en estrategias para hacer frente a comportamientos delictivos de riesgo, con el fin de reducir la probabilidad de reincidencia. Actualmente, estos programas se aplican en diversos establecimientos de Medio Libre a nivel nacional, como Chiclayo, Cusco, Piura, Trujillo, Huánuco, Huancayo y Lima. Sin embargo, hasta la fecha, no se han implementado en el establecimiento penitenciario de varones en Tacna.

2.2.1.3. Acceso al mercado laboral

El acceso al mercado laboral de los ex internos de penales, es un tema de gran importancia en la sociedad. Se ha demostrado que el trabajo es un factor clave en la reintegración de los reclusos en la sociedad y en la prevención de la reincidencia (Petersilia, 2003). Sin embargo, los internos enfrentan obstáculos significativos para acceder al mercado laboral, incluyendo discriminación por parte de los empleadores y falta de habilidades y experiencia laboral (Visher y Travis 2004).

Para abordar estos desafíos, se han desarrollado programas y políticas que brindan apoyo a los internos en su transición al mercado laboral. Estos incluyen capacitación y formación en habilidades laborales, asesoramiento sobre búsqueda de empleo con empresas que estén dispuestas a contratar a personas con antecedentes penales (Travis. 2005). Además, es importante señalar que la participación en el mercado laboral puede tener un impacto positivo en la reducción de la reincidencia. Un estudio de la Universidad de Princeton encontró que los reclusos que participan en programas de formación y empleo tienen menos probabilidades de reincidir que aquellos que no participan en ellos (Pager 2003).

En resumen, el acceso al mercado laboral es crucial para la reintegración de los internos en la sociedad y para prevenir la reincidencia. Aunque los internos enfrentan obstáculos importantes, programas y políticas específicas pueden ayudarles a superar estos obstáculos y tener éxito en el mercado laboral.

2.2.2. Reincidencia delictiva de los internos

La reincidencia delictiva, mantiene fundamentales discrepancias “en lo que se refiere a la etiología y a los efectos de la reincidencia, sea ella especial o general. Para Carrara, Rossi y otros, constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad, criterio recogido por la mayoría de las legislaciones; mientras que Carmignani, Merkel, Mittermaier, etc., niegan la procedencia de la agravación” (Ossorio, 2003)

Implica la comisión de un nuevo delito doloso, o falta dolosa, cuando el autor haya condenado en todo o en parte la condena, siempre que estos actos hayan sido

llevados cabo dentro de un lapso que no exceda de cinco años y tres años respectivamente. (Cabrera, 2019).

El concepto de delito más generalizado, lo encontramos en el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, que lo califica como "expresión de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena". (Cabanellas 1981, 58)

En general, todo acto violatorio de la ley es ilícito. Los actos ilícitos a su vez, por su naturaleza, por la responsabilidad prevista en el sistema jurídico, pueden ser: criminales, civiles, económico-financieros, de función etc.; sin embargo, no toda infracción es delito, aunque todo delito es infracción del orden jurídico. Por eso, en criminología se define al delito como un acto orientado contra el orden jurídico, cometido por personas conscientes, sanas física y mentalmente y con edad de responsabilidad jurídica y capacidad de elegir entre el hecho delictuoso y la acción legítima.

El concepto del delito según Carrara, citado por el autor Carlos Guillermo Castro Cuenca es "la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso" (Castro Cuenca 2017).

Como acto, el delito es estudiado en los siguientes aspectos: acto de conducta del Individuo, acción delictiva, hecho socialmente peligroso, carácter ilícito criminal (alteración de la norma jurídica penal). Si bien los primeros aspectos son estudiados en unidad; sin embargo, para su integral comprensión debe complementarse necesariamente con los otros.

Todos los caracteres señalados, se refieren en lo fundamental a la naturaleza jurídica del acto, pero el aspecto jurídico es la forma de lo social. Por eso, el enfoque jurídico no puede, no debe ser aislado de la vida, sino su real expresión. Así es como, si comprendemos la naturaleza y la función social del derecho, veremos cómo éste refleja en determinado modo, algún aspecto de la vida social como, por ejemplo, las exigencias políticas del Grupo de Poder, elaboración y promulgación de leyes que implementen el programa ideológico-político.

La evolución del delito considera la naturaleza socio-jurídica y la relación existente entre lo jurídico y lo social, de allí que su estudio criminológico incluye

los conceptos de “acto delictivo” y “autor” como unidad. No hay crimen sin autor, como tampoco, personalidad delictiva sin delito. Esta unidad se evidencia en relación a la sociedad, más o menos como lo dijera Engels: “La falta de respeto al orden público se expresa con el mayor realce en su manifestación extrema: el delito” (Engels 1970, 361).

Desarrollamos el concepto de delito, desde una perspectiva criminológica, que esencialmente se compone de dos elementos, como se desarrolló en párrafos anteriores, el individuo y su acción delictiva. Ahora es necesario también, referenciar el delito desde una perspectiva jurídico penal, más allá de solo considerarlo como una “acción prohibida”, resulta relevante ahondar respecto de qué presupuestos, son propios para considerar a una persona, responsable penalmente por tal acción prohibida.

Así, estructurando de forma básica el concepto de delito, partiendo de la premisa que todo delito es una conducta humana, Zaffaroni, expone: “se debe excluir del concepto de delito, toda pretensión de ejercicio de poder punitivo, sobre cosas, animales, personas jurídicas, etc.” (Zaffaroni 2008, 292), y además cuando no se está ante una acción o no exista voluntad de quién la ejecuta.

Bajo esta definición de exclusión, el autor referido apunta a un derecho penal que controle el poder punitivo, ya que no toda acción humana podrá habilitar el ejercicio de la acción penal, posterior a ello, identificada la acción relevante, corresponde la verificación de los tres caracteres filtrantes específicos, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad (Zaffaroni 2008).

Sobre la tipicidad, el mismo autor, acota que la adecuación al tipo no sólo debe ser puramente descriptiva, sino esencialmente valorativa, y como segundo punto relevante, es la necesidad de que la acción, a parte de su lesividad, requiere que sea conflictiva, por lo que, si se comprueba que no operan permisos para realizar tal acción típica, recién ahí estaríamos antes un injusto penal, a partir de este instante, se presenta una acción típica y antijurídica.

Y en cuanto al juicio de culpabilidad, nuestro autor, indica que implica la observancia de que “no se le pueda reprochar que en el contexto en que actuó no haya obrado de otro modo no lesivo o menos lesivo, sea porque actuaba con la

conciencia seriamente perturbada, porque actuaba en error invencible (...) o porque las circunstancias hacían que no sea razonable exigirle otra conducta” (Zaffaroni 2008, 294)

De una manera concreta refiriendo a Cerezo Mir, el profesor peruano Villavicencio Terreros, conceptualiza, “el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable”, precisando que existe una relación lógica necesaria entre tales elementos, ya que “solo una acción u omisión típica puede ser antijurídica y sólo una acción u omisión antijurídica puede ser culpable” (Villavicencio 2016, 226).

Evidentemente las categorías de la teoría de la imputación penal o teoría del delito, que expone Villavicencio, responden a la doctrina del sistema finalista, promovida por Welzel, modelo acogido también por nuestro Código Penal Peruano de 1991. Sin embargo, tal y como apunta Reátegui Sánchez, “la teoría general del delito ha transcurrido por dos momentos históricos importantes, con idas y vueltas en relación a la influencia filosófica” (Reátegui 2016, 622).

El primer momento afectado por el ontologismo (dogma causalista o finalista) y luego por el normativismo (funcionalismo normativista de Jakobs y la doctrina normativista defendida por Kohler, Zaczyc y Kahlo). En ese sentido, bajo el sistema funcional, Reátegui, citando a García Pablo, refiere que “delito, es ante todo la expresión simbólica de una falta de fidelidad hacia el derecho; una amenaza para la integridad y estabilidad social, particularmente nociva cuando la infracción aparece de modo manifiesto, visible” (Reátegui 2016), acotando que ante una violación de la norma, lo que se ve afectado es la confianza institucional en el sistema.

De otro lado presentando como una definición moderna del delito, citando a Jiménez de Asúa, el profesor Villa Stein, expone el delito como “un acto típicamente antijurídico imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, y que se halla conminado a una pena o, en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella” (Villa Stein 2014, 245).

En esta última definición, se resalta una vez más los filtros de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, y se añade como un presupuesto más la pena conminada. Sobre este último elemento, su importancia se ve resaltada, a fin de que el delito deje de poseer solo una función simbólica, ya que según Frisch, citado por

González Rado, “la pena sirve para confirmar la validez de la norma infringida, en consecuencia, el delito sería un cuestionamiento de la validez de la norma” (González Rado 2018, 94).

Aunado a ello, el mismo autor, exponiendo el entorno de la definición material del hecho punible, también expone la concepción de Heiko, discípulo de Jakobs, “el delito se define mediante el concepto del derecho, es decir se presentaría como su negación” (González Rado, 2018), en este caso, se aprecia que deja de lado la relación con la consecuencia jurídica clásica, la pena, ya que se resalta que las normas penales se deducen a consecuencia de una infracción a una expectativa social, infracción al deber, y no a una lesión de un bien jurídico en concreto, ya que “las normas del Derecho Penal están estructuradas contra fácticamente, es decir, ellas no prometen ningún comportamiento conforme a la norma, pero protegen a aquel que espera ese comportamiento adecuado a la norma” (González Rado 2018, 96).

Ahora, según Jakobs, “(...) el delito es una manifestación que no permite anudar a ella la comunicación de modo permanente; se trata de la voluntad particular del delincuente, un esbozo de la realidad exclusivamente individual y sin futuro, puesto que éste pertenece a la idea de Derecho, a la unidad entre concepto y realidad” (González Rado 2018, 93). De ello se resalta el elemento “sociedad” y la “comunicación” que se ve afectada por la infracción penal, así de forma más clara Jakobs, citado por Villa Stein, “plantea la relación funcional entre la sociedad y la dogmática jurídico penal, la misma que debe ser refundamentada, de cara a salvaguardar el sistema social mediante la estabilidad de la norma penal” (Villa Stein 2014, 88).

Entendemos entonces, según este autor, que el delito en su fase de acción, surge en la sociedad, es decir tiene una naturaleza jurídico social.

Finalmente, respecto de esta sección, el profesor Hurtado Pozo, expone las nociones de delito en dos sentidos, el formal y el material, el primero orientado a la dogmática, es decir basado en el código penal, y el segundo, en base a perspectivas de la criminología y la sociología, afirmando que “en criminología, aun cuando se

tiene en cuenta la noción legal de delito, se recurre a una noción más amplia, elaborada sin referencia a las normas jurídicas” (Hurtado Pozo 2011, 23).

En concreto, y en un sentido formal, para dicho autor, el delito es el “comportamiento típico, ilícito y culpable”, así, son acciones u omisiones humanas descritas en un tipo legal y contrarias al orden jurídico, cometidas por un sujeto imputable y culpable (Hurtado Pozo 2011, 22).

De otro lado, es preciso definir con propiedad, las categorías de causa y efecto, como cuestión previa. La causa se considera necesariamente en relación con el efecto; la primera, como fenómeno cuya acción determina al segundo, en su carácter (naturaleza), en su movimiento y desarrollo. En criminología, se consideran causas de la delincuencia y causas del delito en concreto; siendo así, que la causa engendra el efecto; es decir, la delincuencia general y el delito específico respectivamente.

Sin embargo, la explicación lógica de uno y otro no se agota en este nivel elemental, una mayor indagación del contorno del proceso delictivo, por el contrario, nos conduce a la presencia de las condiciones que vienen a ser un conjunto de factores o fuerzas pre-existentes, sobre los que actúan los actores operacionales de la delincuencia y del delito. Por tal razón, el interno liberado definitivamente enfrentará situaciones adversas luego de su liberación, las que también se presentaban cuando cometió el crimen, ya que tales condiciones no desaparecerán por completo, en ese sentido, se debe tener en cuenta que en el tratamiento post penitenciario, operan los principios de modificabilidad del interno, el de la resocialización del interno como objetivo principal de la ejecución penal, el del respeto a los derechos de interno y otros, los cuales necesariamente deben estar relacionados de manera armoniosa con los patrones culturales, costumbres, valores e ideas imperantes en un momento de la historia de una realidad determinada (Garaycott, 2004).

Situaciones adversas como la pobreza; que, en rigor, no es sino una de las muchas consecuencias de causa de carácter estructural de la sociedad peruana; y que la familia no genera ciertamente relaciones socioculturales que luego se revierten en el individuo, sino que por el contrario ella refleja en pequeño las virtudes y defectos de nuestro universo social.

Es importante tener presente, que las delimitaciones entre las causas y las condiciones, no son absolutas; pues en rigor, la causa puede trastocarse en condición y viceversa: la condición en causa. Tal el caso de la desocupación y la ociosidad como generadores del alcoholismo; claro está, con la concurrencia de otras condiciones. Empero, pasa a considerarse condición, cuando se da la presencia de actores operativos directos de un delito en particular.

Los factores que se constituyen sea en causas y condiciones, se muestran como elementos para la comprensión de la etiología de la conducta delictiva, así un “derecho penal que prescindiera de esta información no puede decidir tomando en cuenta las consecuencias sociales reales de lo que programa, quedando reducido a una pura lógica normativa del deber ser” (Zaffaroni E. 2009, 37).

Por tanto, si no se toma en cuenta este tipo de procedimiento, orientado a verificar la funcionalidad de poder de los conceptos del derecho penal, y el grado de selectividad criminalizante, como indica Zaffaroni, caeríamos en el límite de una lógica normativa, aislado del mundo real, lo cual definitivamente, trae consecuencias que afectan a la finalidad del derecho penal.

De otro lado, al referirnos a la causa de la delincuencia, observamos que su desarrollo en la teoría, responde a la dinámica de la estructura social, los elementos que la contienen en un momento determinado, así, las propuestas para explicar las causas del crimen, siempre se dio a través de un enfoque multifactorial, así lo explica Pérez López citando a Virgolini:

“Este enfoque multifactorial fue, de alguna manera, un determinante del tránsito desde un paradigma fuerte de la causalidad, fundada en rasgos psicobiológicos objetivamente reconocibles, hacia una consideración paulatinamente más débil del concepto de causa, en donde el valor de certeza atribuible a las consecuencias producidas por un determinado factor dio paso a un enfoque sólo probabilístico”
(Pérez López 2011, 4)

En esa línea, se presentan diversas teorías contemporáneas de la criminalidad, muchas de ellas complementándose unas a otras, así se tiene: “la teoría ecológica”, “la teoría de la asociación diferencial”, “la teoría de la dicotomía de valores”, “la

teoría de la subcultura criminal”, entre otras. No profundizaremos en las mismas, al no ser el objeto de la presente tesis, sin embargo, consideramos necesario acotar que la orientación de la criminología, partió desde el estudio de la delincuencia hasta ser hoy su “objeto principal de estudio (...) el control social y los órganos que lo ejercen” (Hurtado Pozo 2011, 59).

Villavicencio, aporta que el planteamiento de la criminología clásica no desapareció totalmente, esto es, las causas del delito como producto de la conducta de un autor individual, sin embargo, sostiene que la criminología crítica, rechaza esta explicación, y condensa su objeto indicando que “la Criminología crítica sustituye el método causal-explicativo por un método socio-político” (Villavicencio 2016, 40). Concluyendo el autor refiriendo a Mir Puig, que la criminología crítica hizo que esta ciencia se convierta en sociología del control social, coincidiendo con el análisis de Hurtado Pozo.

Para este autor, citando a Pavarini, las teorías criminológicas se clasifican en tres grupos:

“Primero, las teorías criminológicas de la integración social (paradigma etiológico de la interpretación positivista, teorías psicoanalistas, teorías funcionalistas de la anomía y de las subculturas criminales). Segundo, las teorías criminológicas de la sociedad pluralista (teoría de la asociación diferencial y la criminalidad de cuello blanco, teoría interaccionista del encasillamiento: labelling approach). Tercero, las teorías criminológicas de la interpretación conflictiva de la sociedad (nueva criminología materialista o marxista, criminología crítica)” (Villavicencio 2016, 40).

Finalmente, al concluir esta sección, quedó claro que entender la causa del crimen, sea en la teoría de la criminología que corresponda, de acuerdo al contexto social, tiene un valor relevante, ya que nutre de planteamientos de solución al derecho penal, a partir de entender las causas del crimen, desde diversas posturas, siendo más allá de una respuesta formalista, una material, análisis de la etiología de la acción delictiva, y como indicaba el tratadista alemán, Jescheck, citado por

Villavicencio, “El Derecho Penal es ciego sin la Criminología, y la Criminología carece de límites sin el Derecho Penal” (Villavicencio 2016, 41).

2.2.2. Asistencia adecuada

Nos remontamos hasta las sociedades relativamente simples, en las que las funciones se reducían al mínimo. Consistían en afianzar la seguridad y el orden interno y externo. Para satisfacer esos fines en el plano interno; es decir: seguridad y orden, la justicia y específicamente la justicia criminal, se limitaba a imposibilitar a los autores de infracciones, la repetición de tales actos, mediante una denominada pena que no era más que el ejercicio de la venganza. Esa conducta pública sustituyó a la justicia por mano propia.

En este ámbito, desde que existen referencias hasta hace unos 200 años, la constante fueron las penas crueles, los castigos atroces y la muerte.

Las torturas, las mutilaciones, los hierros candentes, es decir, las duras penas corporales, han sido el repetido repertorio de sanciones vigentes durante siglos en distintos pueblos y diferentes culturas. El hombre estaba muy lejos de imaginar a la privación de libertad como una auténtica sanción.

En este contexto hallamos las primeras referencias que pueden ser vinculadas con actitudes humanitarias que más tarde serán componentes del espíritu post-penitenciario. Este interés por quien sufre y por quien en su caída está totalmente desprotegido, será una constante de la cual se rescatará uno de los elementos constituyentes de la actividad post-penitenciaria, que revela la actitud del Estado hacia quienes cometieron delitos en el pasado y también el deseo real de asegurarles posibilidades para reincorporarse efectivamente en la sociedad y participar en la vida social como miembros con plenos derechos y que podemos sintetizar en aquello de “odia el delito pero compadécete del delincuente” (Patronato de liberados de la capital federal 1987, 21).

Desde aquellos tiempos remotos hasta periodos cercanos, se puede observar que las actitudes humanitarias se canalizaron por diversas formas de apoyo a quienes habían sido objeto de una sanción penal y también esas acciones tuvieron que ver

con los distintos cultos y religiones. Dicho de otra forma, la actitud caritativa hacia el prójimo sufriente, se orientó a mitigar los efectos de un atroz sistema penal.

De las diferentes formas precursoras debe rescatarse el interés por el hombre privado de su libertad y sometido a algún tipo de pena; interés éste, nacido del reconocimiento de su dignidad como ser humano, de sus potencialidades como ente perfectible y de su condición de persona única e irrepetible.

En consecuencia, encontramos una segunda constante en este devenir: el interés por el prójimo caído implica la convicción acerca de sus posibilidades de reincorporarse. A esa potencialidad de perfeccionamiento, hoy la llamamos rehabilitación.

Después de algún tiempo nace la idea de la libertad anticipada como modalidad de la ejecución. La Libertad anticipada, libertad condicional, en nuestro ordenamiento legal, reconoce como antecedente los Sistemas de la Casa de Refugio de Nueva York (1825) y el Régimen Especial para Menores de la Petite Roquette en Francia (1832).

A partir del instituto de la libertad condicional surgen dos funciones diferenciales pero complementarias en materia post-penitenciaria: la vinculada con la supervisión de conducta que implica asistencia, protección, promoción y control; es decir, las relacionadas con los liberados condicionales y por ende vinculadas con una modalidad de la ejecución penal, y las otras orientadas a la asistencia, protección y promoción de cualquier tipo de egresado pero sin vinculación derivada de obligación legal del asistido.

La diferencia parcial de funciones no impide reconocer, no sólo el tronco común sino también los mismos fines centrados en un objetivo: la rehabilitación del egresado del centro penitenciario, su mejor reinserción social y consecuentemente la disminución de la reincidencia y de la criminalidad, la prevención del delito y, en definitiva la defensa social por la vía más humana y ética: el perfeccionamiento personal, la integración familiar, la superación de estigmas y carencias y la eliminación de la marginalidad, todo ello con el objetivo de lograr una mejora integral en la vida de las personas y contribuir a una sociedad más segura y justa.

Patronato (de liberados) define la acción tutelar y protectora ejercida en favor del sometido a reclusión y del que readquiere la libertad de que estuvo privado durante la condena.

Patronato, deriva de patrocinio y patrocinar es amparar a alguien. Denominación ésta que ha variado y que es poco usada, siendo así la más frecuente la de Asistencia Post-penitenciaria o Asistencia Post-institucional, empleada por el Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención y Tratamiento del Delincuente, del año 1960.

En el orden internacional, se han ocupado del tema numerosos Congresos Penitenciarios, a partir del de Cincinnati USA., 1870; del Internacional de Londres, 1872; del de Roma en 1885; Amberes en 1890, 1894, 1898; París, 1900 y Lieja 1905. Entre ellos, el Congreso Penal y Penitenciario de Praga en 1930, indicó que el Patronato de Liberados es indispensable para el mejor resultado de la libertad condicional. En 1935 el XI Congreso Penal y Penitenciario internacional de Berlín retomó el estudio de la cuestión referida a la creación de albergues, para liberados, ya tratada en Roma en 1885.

A partir de 1949 estas cuestiones han figurado en los programas de trabajo de las Naciones Unidas en materia de Defensa Social.

Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas en 1955 en Ginebra por el Primer Congreso de Naciones Unidas sobre "Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", dedican entre sus reglas algunas relativas a nuestro tema.

El Segundo Congreso de Naciones Unidas celebrado en Londres en 1960 le destinó en la sección segunda un tema: Tratamiento anterior a la liberación y Asistencia Post-institucional.

De otro lado, cabe precisar que el tratamiento post penitenciario, como materialización de la asistencia al interno, es el conjunto de acciones dirigidas a dar protección, amparo, ayuda y asistencia al liberado, para su incorporación plena a la sociedad, teniendo como fin, complementar el tratamiento penitenciario, prevenir la reincidencia y evitar la delincuencia. (Ramos, 2003)

2.2.2.1. Resocialización

La conducta delictiva, es por lógica la manifestación de personalidades concretas, es decir, de miembros de una colectividad histórica y socialmente determinada. En este sentido no se puede hablar de una personalidad nacida delincuente; sino, de su conducta formada socialmente delincuente, en condiciones y por causas dadas.

Empero, no puede aseverarse con seriedad que la personalidad sea producto pasivo de las condiciones sociales y de las causas. La personalidad puede actuar sobre tales condiciones sociales y es en esta perspectiva en que se realiza actuando. La personalidad como hombre concreto, gobierna sus actos con arreglo a las normas y estructura jurídica del Estado, o por el contrario las violenta por acción u omisión (delincuente).

Sin embargo, de estas premisas de carácter general, debemos rescatar, que los factores sociales condicionantes o determinantes, juegan un rol de primera importancia aún en el historial de cada persona. De ordinario la conducta delictiva tiene un prolongado proceso formativo, que data de la infancia, pubertad, y adolescencia. En esa línea la criminología crítica, que desarrolla el fenómeno de la delincuencia bajo un enfoque multidisciplinar, refiere por tanto que la resocialización solo es posible en tanto el propio condenado se halle verdaderamente estimulado, para que la alcance. Ello dado que el proceso formativo del delincuente, no es una cuestión temporal o pasajera, debiendo el Estado, por tanto, ofrecer un trato digno y justo, mediante tratamientos progresivos planificados y necesariamente financiados. (Cano, 2020).

Por eso, es hoy de toda validez la aseveración de que si bien ciertas peculiaridades innatas del individuo pueden obstaculizar su socialización; ello se resuelve en condiciones distintas, con el diagnóstico, con la determinación de los indicadores y con la acción de readaptación. Sólo en esta perspectiva es posible tratar con seriedad el problema de la personalidad, de su conducta y de su readaptación; pues, "...este desarrollo se efectúa bajo la influencia determinante de las condiciones de vida y de la educación, en correspondencia con el medio ambiente" (Smirnov, Leontiev et al. 1981, 493).

De otro lado, cabe apuntar que producto de los factores condicionantes o determinantes pueda afectar a un determinado grupo dentro de la sociedad, ello también ocasiona que sólo respecto de los mismos recaiga el poder punitivo. Así, como una consecuencia propia de tal circunstancia, se puede apreciar que “la selección criminalizante secundaria recaiga con preferencia sobre personas de los sectores más carenciados, operando como una epidemia, conforme a la regla de que es más vulnerable quien se halla más lejos del poder” (Zaffaroni E. 2009, 26)

Este autor, explica que los criminalizados, son seleccionados de los sectores subordinados de la sociedad, esta perspectiva crítica del autor, parte de que esta selección es un aspecto estructural, es decir no va desaparecer si no se reformula el núcleo de la sociedad, es por ello que el mismo autor, incluso concluye que este fenómeno no es meramente accidental, y en alguna medida afecta al principio de igualdad constitucional.

Coincide ampliamente con lo que expone Solis y Smirnov, que como se indicó en párrafos anteriores, el primero indica que el factor principal de la conducta delictiva es la miseria económica y el segundo, las condiciones del medio, sea educación o vida. Por lo que debe existir una predisposición del interno para que logre su propia resocialización. (Cano, 2020).

En esa línea, Villa Stein, incidiendo también el factor de diferencias sociales, expone:

“la criminología moderna (...) en la de “la asociación diferencial” de Edwin Sutherland y la teoría del “Labelling Approach” o enfoque de la reacción social, que propugna, que la criminalidad es un efecto de la desorganización social, y de la pugna de intereses de las clases o grupos sociales en conflicto” (Villa Stein 2014, 49).

Sin embargo, esta perspectiva, es criticada por Villa Stein, indicando en esencia que esta postura, está politizada, ya que se trata solo de un verbalismo falto de contenido objetivo y de realismo, y que ahora sus partidarios están en la corriente del “abolicionismo”, calificándolos incluso de que sus promotores forman parte de un neorrealismo de izquierda.

Ahora, como se puede observar del desarrollo de esta sección, la descripción de la conducta delictiva, necesariamente nos remite al objeto de la criminología, por tanto, comprender el origen de la conducta delictiva, así como su desarrollo histórico, también esta referenciada por las diversas teorías referidas en la sección anterior, es de relevancia, sobre este punto (la conducta delictiva), la opinión de Cohen, citado por Hurtado Pozo, “el comportamiento delictuoso tiene su origen y se desarrolla, más bien, al interior de una “subcultura criminal”. Los grupos delincuentes producen valores y normas propias contrarios a las normas de la cultura predominante” (Hurtado Pozo 2011, 61).

Esta postura lo muestra como un producto cultural, pero lo infravalora, debido a los elementos que integran aquella subcultura, de otro lado precisamos que esta perspectiva corresponde a la sociología criminal, que asume que tanto el delincuente como su comportamiento, se encuentran condicionados por factores externos.

En ese sentido, se resalta el objetivo de la criminología, que “al estudiar las causas y formas reales de comisión del delito, de su lucha y su prevención, adopta una visión integradora y totalizadora de los aspectos causales de la delincuencia que va más allá de su estricta conceptualización jurídica. (Márquez, 1999).

Siendo la cárcel. “el sector, más estigmatizante y segregativo, este poder de ejecución consiste en someter al infractor al peso de los sistemas o regímenes carcelarios, su finalidad es resocializar al delincuente e integrarlo a la sociedad como un sujeto obediente a las normas y al orden establecido por el Estado” (Villavicencio, 2000).

De otro lado, bajo la perspectiva de la criminología crítica, Peña Cabrera Freyre, expone:

“los criminólogos críticos combinan la teoría de la reacción social con la del conflicto; la crítica que se alza contra el Derecho Penal, presupone una reacción social contra una actividad que fomenta un sistema social injusto y de inequidad social; lo que en realidad se centra y se focaliza sobre el sistema formal, sobre la forma y los procedimientos de aplicación de la ley penal. Así las cosas, se

impone una transformación del modelo de sociedad como única vía real y profunda de eliminación de la criminalidad” (Peña Cabrera Freyre 2017, 197)

En consecuencia, para este autor, el punto que observa la criminología crítica es la injusticia que denuncia en la sociedad, y sostiene que la única solución, en base a esa corriente, sería una reforma estructural, es decir, básicamente replica lo que Zaffaroni, desarrolla cuando trata el tema de la selección criminalizante.

Sin embargo, tal como lo hizo Villa Stein, Peña Cabrera Freyre, concluye cuestionando esta postura, indica que nos lleva al “abolicionismo”, además que deja “sin establecer pautas de configuración a partir de un sistema explicativo; el discurso programático se orienta únicamente a la crítica de un determinado estado de cosas, sin profundizar en cuáles deben ser los cambios que permitan precisamente establecer pautas de definición legítimas” (Peña Cabrera Freyre 2017, 199).

Existen dos manifestaciones: la prevención general y la prevención especial. La primera de ellas puede dividirse a su vez, en prevención general negativa o intimidatoria y prevención general positiva o integradora, mientras que la prevención especial es positiva o resocializadora.

Se ha argumentado que la pena tiene finalidad readaptativa o de corrección del delincuente. Representantes de la Escuela Positiva como Ferri y Florián, reaccionaron contra el fin retributivo de la pena, proclamando como su fin la llamada defensa social contra la delincuencia.

La Ciencia Penitenciaria ha recibido influencia de las orientaciones que consideran que el único y exclusivo fin de la pena es la reforma o readaptación del penado. El antecedente de esta tendencia se encuentra en Carlos Augusto Roeder, quien a mediados del siglo pasado dio inicio al llamado correccionalismo. De allí que un dentro de un sistema penitenciario nacional se pueden insertar varios regímenes y dentro de cada régimen penitenciario, se pueden adoptar varias formas de tratamiento. (Garaycott, 2004)

Sin embargo, las penas sí tendrían en general un objetivo correccionalista y no meramente retributivo, a excepción de la pena de muerte, multa e inhabilitación.

En este dilema de la ejecución penal, apreciamos que la Ciencia Penitenciaria y el Derecho de Ejecución penal se ubican en la vertiente de la finalidad resocializadora de la pena, esta tendencia se halla acorde con los adelantos de las ciencias de la conducta que estudian al hombre y consideran que nuestro comportamiento es en general motivado y que desde una perspectiva mucho más genérica tiene sus causas, las mismas que conociéndolas permiten actuar sobre ellas, para evitar futuras conductas desviadas.

2.2.2.3. Reincidencia

Todo objeto complejo se pone de manifiesto a través de su indagación sistemática. Considerando esto, decimos que los objetos conformados por los fenómenos, procesos, etc. que constituyen los sistemas pueden ser estudiados en sistema y al margen del sistema. Lo dicho se refiere también a la delincuencia como fenómeno socio-jurídico. Para entender lo que es un sistema podemos diferenciarlo del no sistema, y decimos que, si representamos la delincuencia como una suma múltiple de delitos, multiplicidad sumativa, entonces no es un sistema. Pero puede ser representada como unidad íntegra de todo el conjunto de delitos o como formación integral de sus componentes, siendo así la unidad integral precisamente, el indicador del sistema, concluimos que la delincuencia se puede estudiar como sistema y como no sistema.

La delincuencia posee su estructura, se caracteriza por un conjunto de elementos interconectados. En su interacción con el medio, la delincuencia puede considerarse como elemento de un sistema superior y más amplio (sistema social de la sociedad). También en la delincuencia los tipos de ella, poseen propiedades de subsistema. Algunos delitos pueden considerarse elementos de la delincuencia. La delincuencia es dinámica, esto es que cambia constantemente bajo la influencia de las condiciones exteriores del sistema social "global". Como elemento de este sistema, la delincuencia se produce a sí misma, modificándose sin cesar. Al cambiar los elementos -distintos delitos y tipos de delincuencia- cambia la delincuencia en su conjunto y al cambiar ella en su conjunto, cambian sus elementos; se reproducen cambios "exteriores" e "interiores" de la delincuencia como fenómeno.

La delincuencia constituye un fenómeno social que influye de manera negativa sobre la sociedad; es por esto, que las cualidades de otros sistemas sociales nunca coinciden con los de la delincuencia como sistema. La sociedad hace todo lo posible para eliminar la delincuencia como fenómeno. La lucha contra la delincuencia contribuye a la “expulsión” de la delincuencia de la sociedad.

La Ley penal es la que señala las penas aplicables por la comisión de determinados hechos criminales, previamente estipulados también por la Ley.

La pena es la restricción de algunos derechos que se impone conforme a Ley, por los órganos encargados según su competencia al culpable de una infracción penal. Es un sufrimiento que se le impone al culpable por el delito cometido, siendo toda pena un mal para el que la sufre, cualquiera sea la finalidad con que se aplique. La pena ha de estar establecida por la ley y dentro de los límites fijados por la misma, su imposición está reservada a los competentes órganos jurisdiccionales del Estado y conforme a las normas de la Ley procesal como consecuencia de un previo juicio penal. Sólo puede imponerse la pena a los declarados culpables de una infracción penal siguiendo el principio de la personalidad de la pena.

Todo lo expuesto tiene íntima relación con los fines de la pena. Sobre el particular, no existe, sin embargo, un criterio uniforme entre penalistas y penólogos atribuyéndosele generalmente un fin esencialmente retributivo sancionador, que da a la pena un sentido de sufrimiento, de castigo, impuesto en retribución del delito cometido y el de la prevención, que aspira a prevenir la comisión de nuevos delitos que pueden ser: prevención individual y prevención general, cuando se refiere a la colectividad en general.

En general, desde las distintas vertientes de las ciencias penales, se asigna a la pena los siguientes fines:

Debe estar de acuerdo y ser proporcional a la culpabilidad del reo. Desde este punto de vista la pena es sancionadora, siendo este carácter represivo, acentuado por el derecho penal.

Para el profesor Alejandro Solís Espinoza, dicho carácter retributivo de la pena no sólo afecta al delincuente, sino que sus efectos se extienden también a sus familiares más cercanos como el cónyuge, hijos o ascendientes, en los que de hecho

se producen repercusiones económicas como psicosociales negativas de diversa magnitud (Solís Espinoza, Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal. Beneficios Penitenciarios 2018, 16), en su opinión, este fin es muy cuestionado, no obstante, existen posiciones neo retribucionistas surgidos en los últimos tiempos.

La Enciclopedia Jurídica OMEBA, nos da la idea de reincidencia, para resaltar la acción del Estado frente a este tipo de conducta criminal:

“Indistintamente usamos, pues, el vocablo para determinar con precisión el concepto neto de corte jurídico-penal, que el legislador ha elaborado sino para dejar bien sentado el mayor rigor con que debe actuar el Estado con quienes han desoído el primero o los sucesivos llamados de atención que significa la imposición de las penas”. (OMEBA 1945, 748.)

Eusebio Gómez, afirma: “La comisión de un delito por quien ha sido objeto de una condena anterior, importa reincidencia” (Gómez 1939, 269)

Para Eugenio Cuello Calón, la reincidencia “significa la situación del individuo que después de haber sido juzgado y definitivamente condenado por un delito, comete otro u otros, en determinadas condiciones” (Cuello Calón 1980, 380).

En nuestro código Penal, la reincidencia se define en el art. 46-B en el que están contenidos sus caracteres y elementos distintivos:

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del Libro Segundo y en los artículos 107°, 108°, 108°-A, 108°-B, 108°-C, 108°-D; 121°, segundo párrafo, 121°-B, 152°, 153°, 153°-A, 153°-B, 153°-C; 173°, 173°-A, 186°, 189°, 195°, 200°, 297°, 317°-A, 319°, 320°, 321°, 325°, 326°, 327°, 328°, 329°, 330°, 331°, 332° y 346° del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

El artículo precedente define la condición de reincidente, imputando esta calidad a quien ha sufrido en todo o en parte una condena a pena privativa de la libertad lo cual significa, en algunos casos, que el delincuente reincidente ha estado recluido en un centro penitenciario durante todo el tiempo de la condena o parte de ésta.

Se considera, además, un período de cinco años, que podría ser como un periodo de prueba y que empieza a regir desde el momento en que el condenado haya cumplido su condena, término éste, dentro del cual el delincuente no deberá volver a delinquir para no ser condenado como reincidente.

Es una circunstancia reveladora de peligrosidad. Es la expresión de un estado personal, que se manifiesta por las múltiples infracciones de la norma o por la múltiple reincidencia.

La peligrosidad mayor en la conducta criminal ha creado la noción del delincuente habitual, quien según Jiménez de Asúa es una persona que “demuestra que la pena no tiene ningún poder sobre él, que no le intimida ni la corrige”. (Jimenez de Asua 1977, 258).

En nuestra legislación la habitualidad está prevista en el art. 46-C del Código penal que prescribe:

Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del Libro Segundo y en los artículos 107°, 108°, 108°-A, 108°-B, 108°-C, 108°-D, 121° segundo párrafo, 121°-B, 152°, 153°, 153°-A, 173°, 173°-A, 186°, 189°, 195°, 200°, 297°, 317°-A, 319°, 320°, 321°, 325°, 326°, 327°, 328°, 329°, 330°, 331°, 332° y 346° del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de

semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El Derecho Penal y el Derecho Penitenciario forman parte del conjunto de ciencias penales que se interrelacionan y que a la vez se diferencian entre sí. Es por ello necesario delimitar cada uno.

Mezger lo define a partir de las ideas de Von Liszt, como “conjunto de normas jurídicas que regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado, asociando al delito como presupuesto la pena como consecuencia jurídica”. (Rodríguez Muñoz 1955).

Sainz Cantero define al Derecho Penal como “el sector del ordenamiento jurídico que tutela determinados valores fundamentales de la vida comunitaria, regulando la facultad estatal de exigir a los individuos comportarse de acuerdo con las normas y de aplicar penas y medidas de seguridad a quienes contra aquellos valores atenten mediante hecho de una determinada intensidad”. (Sainz Cantero 1982).

Una vez tipificado el delito, se aplica la pena. Hay que tener presente entonces, la condición de reincidente que pudiera tener el agente, para aplicar la medida requerida. La reincidencia es causa que el legislador toma en cuenta al imponer una pena por un nuevo delito cometido.

Por lo tanto, el Derecho Penal en nuestra legislación, toma a la reincidencia como una calidad del delincuente, radicando ahí la consideración de la peligrosidad y por ende del agravante.

Considerada de esta forma, evitar la reincidencia, es el fin inmediato que se persigue con la aplicación de las correspondientes medidas de ejecución penal, dentro de ellas la Asistencia Postpenitenciaria, que desarrollamos ampliamente en el presente trabajo.

Por su parte, el derecho de ejecución penal, tiene por “objeto el estudio teórico y práctico de todo lo relativo a la Ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) impuestas por la autoridad judicial competente, por lo cual es importante hacer mención que esta rama del Derecho incluye a las sanciones no privativas de la libertad (pecuniarias, suspensión o privación de derechos, trabajo

en favor de la comunidad entre otras); a las medidas de seguridad y a las medidas aplicadas a los adolescentes infractores, razón por la cual no debemos confundirlo con el Derecho Penitenciario, el cual tiene como límite la pena privativa de la libertad". (Cobo, 2014)

Así, adentrarse en la génesis del derecho penitenciario significa remontarse a sus antecedentes mismos, tiempos en que la prisión no era pena sino cárcel, entendiéndose como un simple medio de retención a la espera del juicio, rasgo esencial que hasta la fecha se mantiene. (García, 2020)

Otro autor mexicano, Sergio García (García R. 1975, 33), afirmaba por su parte que el Derecho Penitenciario es el "conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de libertad...", diferenciándola a su vez del Derecho Ejecutivo Penal que sería el género frente a la especie que constituiría el Derecho Penitenciario.

A esta disciplina que regula la ejecución de las penas o medidas de seguridad, se le llama también derecho de Ejecución Penal o Derecho Penal Ejecutivo, porque presupone la existencia de un fallo condenatorio que tiene que cumplirse como un imperativo legal.

Estas normas de ejecución de las penas, se encuentran en el Código de Ejecución penal que cuenta con su respectivo reglamento, en el que se desarrolla todo lo referente a las medidas que deben tomarse con los internos en un centro de reclusión. Tiene efectos en cuanto a la reincidencia, porque existe una clasificación para separar a los reclusos de acuerdo a la penalidad; es decir, al diagnóstico individual, características de personalidad, peligrosidad, etc.

El tratamiento penitenciario desarrollado por los organismos administrativos; encargados de dar cumplimiento a las disposiciones legales, debe tener en cuenta las peculiares características personales de cada individuo, con la finalidad básica de su adecuación a la sociedad y evitar su reincidencia.

Dentro de todos los aspectos que encontramos se llevan a cabo para procurar la reeducación, resocialización y readaptación del delincuente, tenemos el que se refiere a la Asistencia Post-penitenciaria; es decir, desde que el agente sale del establecimiento penitenciario en el que fuera recluido. Dentro del derecho

penitenciario este aspecto es muy importante, dado que esta ayuda al delincuente liberado tiene un carácter esencial y protagónico, donde interesa el sujeto en libertad, en sociedad.

En ese sentido, según los especialistas en cuestiones penitenciarias han señalado las dificultades que encuentran las personas que sufren la experiencia de la prisión una vez recuperada su libertad, por lo general, la sociedad, a causa del estigma de haber cumplido una condena, le dan la espalda a los liberados, lo que genera obstáculos para que rehagan su vida, así las dificultades conducen a la reincidencia en el delito. (Núñez, 2020)

2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

2.3.1 Delito

El concepto del delito según Carrara, citado por el autor Carlos Guillermo Castro Cuenca es “la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso”. (Castro Cuenca 2017).

Como acto, el delito es estudiado en los siguientes aspectos: acto de conducta del Individuo, acción delictiva, hecho socialmente peligroso, carácter ilícito criminal (alteración de la norma jurídica penal). Si bien los primeros aspectos son estudiados en unidad; sin embargo, para su integral comprensión debe complementarse necesariamente con los otros.

2.3.2 La pena

La pena es la restricción de algunos derechos que se impone conforme a Ley, por los órganos encargados según su competencia al culpable de una infracción penal. Es un sufrimiento que se le impone al culpable por el delito cometido, siendo toda pena un mal para el que la sufre, cualquiera sea la finalidad con que se aplique.

La pena ha de estar establecida por la ley y dentro de los límites fijados por la misma, su imposición está reservada a los competentes órganos jurisdiccionales del Estado y conforme a las normas de la Ley procesal como consecuencia de un previo

juicio penal. Sólo puede imponerse la pena a los declarados culpables de una infracción penal siguiendo el principio de la personalidad de la pena.

2.3.3 La reincidencia delictiva

La reincidencia delictiva, mantiene fundamentales discrepancias “en lo que se refiere a la etiología y a los efectos de la reincidencia, sea ella especial o general. Para Carrara, Rossi y otros, constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad, criterio recogido por la mayoría de las legislaciones; mientras que Carmignani, Merkel, Mittermaier, etc., niegan la procedencia de la agravación” (Ossorio, 2003)

Implica la comisión de un nuevo delito doloso, o falta dolosa, cuando el autor haya condenado en todo o en parte la condena, siempre que estos actos hayan sido llevados cabo dentro de un lapso que no exceda de cinco años y tres años respectivamente. (Cabrera, 2019).

2.3.4 La asistencia post-penitenciaria

En la actividad asistencial post-penitenciaria, interesa el sujeto en libertad, en sociedad. Es en donde el definido micro-universo del asistido de un establecimiento penal, cede paso al macro-universo social. Y, es a partir de ese momento que las acciones asistenciales deben ser integrales, frecuentes e intensas y de distinta naturaleza. Sin ellas el tratamiento penitenciario perdería razón de ser.

Borja Mapelli, siguiendo en parte a la Ley Penitenciaria Española dice que la "asistencia post-penitenciaria es una institución dirigida principalmente a compensar los efectos desocializadores de una privación de libertad continuada. Se trata ante todo de poner en práctica la meta de la reinserción social" (Solís Espinoza 2018, 627). Considerando aquí la asistencia no sólo material sino también la de tipo laboral, social y moral, tratando de reducir el costo social de las sentencias condenatorias.

La razón de ser y origen mismo de la institución pos-penitenciaria, están dados por su naturaleza asistencial. La finalidad de la asistencia post-penitenciaria tal como lo manifiesta el código de Ejecución Penal en su art. 125 es apoyar al liberado

para su reincorporación plena a la sociedad. Es entonces, un objetivo de esta asistencia lograr la reinserción social del liberado.

El objetivo de la reinserción social es la integración del sujeto en todas las manifestaciones de la vida social mediante su participación activa en condiciones de igualdad en lo familiar, laboral y social, en donde encuentre la satisfacción de sus necesidades vitales y, a la vez su conducta habitual respete las normas y valores socialmente aceptados. La reinserción social constituye la finalidad suprema o mediata de la asistencia post-penitenciaria y como objetivos inmediatos el evitar la reincidencia y disminuir el índice de criminalidad.

CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO

3.1. FORMULACION DE LA HIPOTESIS

3.1.1 Hipótesis general

La ausencia de Asistencia Post-penitenciaria repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna en el período 2018-2019.

3.1.2 Hipótesis específicas

HIPOTESIS ESPECIFICA 1

La no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna, afecta la asistencia adecuada de los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario.

HIPOTESIS ESPECIFICA 2

La falta de acceso a los programas extramuros instaurados por el INPE, afecta la plena resocialización de los internos con beneficio penitenciario en Tacna.

HIPOTESIS ESPECIFICA 3

La falta de acceso al mercado laboral, incide en la reincidencia delictiva de los internos del Establecimiento Penal de Varones de Pocollay de Tacna.

3.2. VARIABLES E INDICADORES

3.2.1. Variable 1

Asistencia Post-penitenciaria.

3.2.1.1. Indicadores

1. Junta de Asistencia Post-penitenciaria.
2. Programas extramuros
3. Acceso al mercado laboral

3.2.2. Variable 2

La reincidencia delictiva de los internos

3.2.2.1. Indicadores

4. Asistencia adecuada
5. Resocialización
6. Reincidencia

3.3.3. Operacionalización de variables:

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
V1 Asistencia post-penitenciaria.	La asistencia post-penitenciaria es una institución diseñada para contrarrestar los efectos negativos de la privación prolongada de la libertad. El objetivo principal es lograr la reintegración social de los reclusos. (Solís Espinoza 2018).	Se medirá mediante la aplicación de una encuesta elaborada para la presente investigación que medirá los 3 indicadores de la variable asistencia post-penitenciaria mediante la Escala de Likert.	Actores involucrados	Junta de Asistencia Post-penitenciaria.	Preguntas 1 y 2	Cuestionario	Escala de Likert 1 = Muy en desacuerdo 2= En desacuerdo 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4 = De acuerdo 5 = Muy de acuerdo
			Programas elaborados	Programas extramuros	Preguntas 3 y 4		
			Resultados esperados	Acceso al mercado laboral	Preguntas 5 y 6		
V2 Reincidencia delictiva de los internos	Según Eugenio Cuello Calón, la reincidencia se refiere a la situación en la que una persona, después de ser juzgada y condenada por un delito, comete otros delitos en ciertas circunstancias. (Cuello Calón, 1980).	Se medirá mediante la aplicación de una encuesta elaborada para la presente investigación que medirá los 3 indicadores de la variable reincidencia delictiva de los internos mediante la Escala de Likert	Tratamiento	Asistencia adecuada	Preguntas 7 y 8	Cuestionario	Escala de Likert 1 = Muy en desacuerdo 2= En desacuerdo 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4 = De acuerdo 5 = Muy de acuerdo
			Fines de la pena	Resocialización	Preguntas 9 y 10		
			Efecto negativo	Reincidencia	Preguntas 11 y 12		

3.3 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION

El tipo de investigación es básica, dado que se pretende incrementar el conocimiento respecto a la relación entre las variables planteadas.

El diseño general que se emplea en el presente trabajo es el transeccional o transversal, mediante el cual se realizará el estudio de un hecho o fenómeno en un

momento determinado y siendo el diseño específico el estudio exploratorio causal de la presente investigación.

3.4 NIVEL DE INVESTIGACION

El nivel de investigación es correlacional, dado que se pretende estudiar la relación entre dos variables planteadas, es decir, se estudia la correlación entre dos variables. (Hernández Sampieri, 2014). En este caso, se propone establecer la repercusión que tiene en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Tacna, la ausencia de Asistencia Post-penitenciaria.

3.5 AMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACION

La investigación se llevará a cabo en el penal de varones de Pocollay de Tacna, en el área de medio libre del Instituto Nacional Penitenciario.

3.6 POBLACION Y MUESTRA

El universo o población está constituida por los internos reincidentes del Penal de Varones de Tacna y que han accedido a los beneficios penitenciarios e inscritos en el INPE, entre los años 2018 y 2019, los cuales ascienden a 35 internos.

La muestra será determinada de manera no probabilística y a criterio del investigador. Sin embargo, esta no será arbitraria, en tanto se utilizarán los siguientes criterios de inclusión:

7. Internos reincidentes del Penal de Varones de Tacna.
8. Internos que se encuentran en uso de los beneficios penitenciarios e inscritos en el INPE.
9. Internos que se encuentren con predisposición para colaborar voluntariamente en la presente investigación.

Como criterio de exclusión, se excluyen a todos los internos que no están inmersos en los criterios precedentes.

Aplicando los criterios de inclusión y exclusión la muestra estuvo compuesta por un número de 20 de los que se encuentran en uso de los beneficios penitenciarios e inscritos en el INPE.

3.7 PROCEDIMIENTO, TECNICAS E INSTRUMENTOS

3.7.1 Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos

En primera instancia se solicitó la autorización al INPE (se adjunta evidencia) para aplicar encuestas a los internos liberados del penal de varones de Pocollay, Tacna. Al habérsenos autorizado la aplicación de los cuestionarios, procedimos a repartir los cuestionarios, ubicando a cada uno de los internos liberados hasta alcanzar el número previsto en la muestra, donde procedimos a explicar el motivo de la aplicación del cuestionario, señalando que los datos serán utilizados para fines exclusivamente académicos. Este proceso se realizó durante mes de setiembre de 2020.

Se transferirá toda la información categorizada y almacenada en la base de datos a un procesador de sistema computarizado que permita realizar técnicas estadísticas adecuadas. Para lograrlo, se considerará la utilización apropiada en la contrastación de hipótesis. Además, se elaborará un sistema de códigos y clasificación de datos, teniendo en cuenta la codificación, escala y nivel de medición de las variables. En caso de ser posible, se empleará el programa estadístico Statistical Package for the Social Sciences (SPSS®) para lograr un análisis preciso de los datos procesados y su presentación en tablas y gráficos.

3.7.2 Técnicas de recolección de datos

1. Investigación Bibliográfica.
2. Aplicación de encuesta estructurada.

3.7.3 Instrumentos para la recolección de los datos

3. Ficha bibliográfica.

4. Cuestionario.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

En primer lugar, se solicitó la autorización al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para llevar a cabo encuestas a los exreclusos del Centro Penitenciario de Varones de Pocollay, Tacna. Una vez obtenida la autorización, distribuimos los cuestionarios entre los exreclusos, seleccionando a cada uno de ellos hasta alcanzar el tamaño de muestra previsto. Durante este proceso, explicamos el propósito de la encuesta, asegurando que los datos se utilizarían exclusivamente con fines académicos. Esta etapa se llevó a cabo durante el mes de setiembre de 2020. Después de recopilar las respuestas de las encuestas, procedimos al procesamiento de los datos y los presentamos en forma de tablas y gráficos en la sección actual. La verificación de las hipótesis se realizará utilizando la siguiente tabla para evaluar el grado de correlación entre las variables.

Rango Relación

0 – 0,25: Escasa o nula

0,26-0,50: Débil

0,51- 0,75: Entre moderada y fuerte

0,76- 1,00: Entre fuerte y perfecta

4.2 DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados se presentan de la siguiente manera:

- Análisis estadístico de la variable X: la ausencia de asistencia post-penitenciaria
- Análisis de la variable x según sus indicadores.
- Análisis estadístico de la variable Y: reincidencia delictiva.
- Análisis de la variable Y según sus indicadores
- Contraste de hipótesis

4.3 RESULTADOS

4.3.1 Variable: Ausencia de Asistencia Post-penitenciaria.

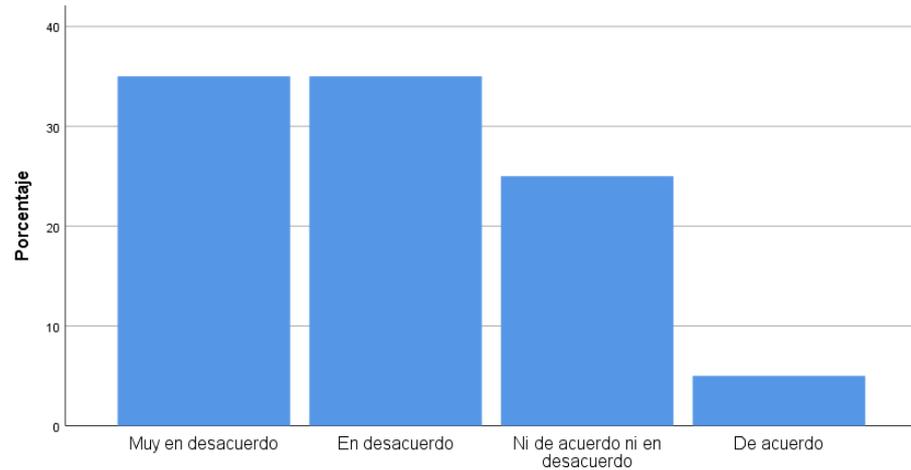
4.3.2 Junta de asistencia post-penitenciaria.

4.3.2.1 Pregunta 1: ¿Considera que el INPE ha realizado una gestión adecuada para garantizar la conformación de una Junta de Asistencia Post-Penitenciaria?

Tabla 1. Pregunta 1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	7	35,0	35,0	35,0
En desacuerdo	7	35,0	35,0	70,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	25,0	25,0	95,0
De acuerdo	1	5,0	5,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de ausencia de asistencia post-penitenciaria

Figura 1. Pregunta 1

Fuente: Cuestionario de ausencia de asistencia post-penitenciaria

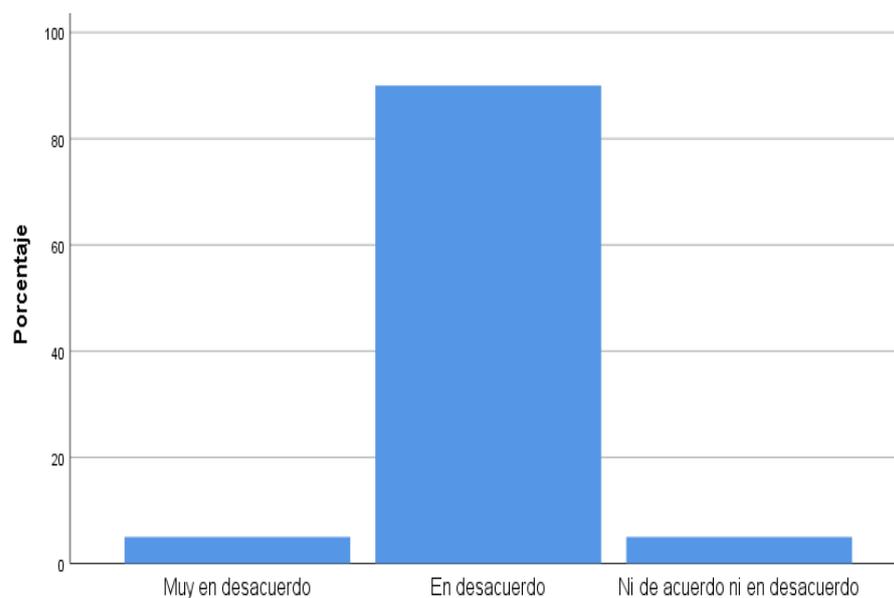
Los resultados de la Tabla 1 y la Figura 1 presentan que el 70% de los internos encuestados, considera que el INPE no ha realizado las gestiones adecuadas para garantizar la conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria.

4.3.2.2 Pregunta 2: ¿Considera que la situación actual de ausencia de una Junta de Asistencia Post-Penitenciaria posibilita su rehabilitación plena?

Tabla 2. Pregunta 2

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
En desacuerdo	18	90,0	90,0	95,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	5,0	5,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de ausencia de asistencia post-penitenciaria

Figura 2. Pregunta 2

Los resultados de la Tabla 2 y la Figura 2 presentan que el 95% de los internos encuestados, considera que la situación actual de ausencia de una Junta de Asistencia Post-Penitenciaria imposibilita su rehabilitación plena.

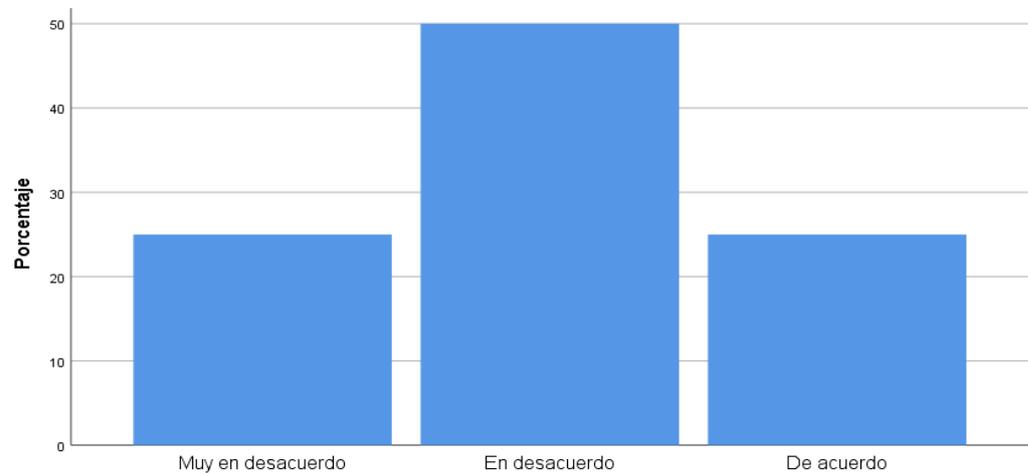
4.3.3. Programas extramuros

4.3.3.1 Pregunta 3: ¿Considera que se han implementado adecuadamente los programas extramuros en su establecimiento penitenciario?

Tabla 3. Pregunta 3

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	5	25,0	25,0	25,0
En desacuerdo	10	50,0	50,0	75,0
De acuerdo	5	25,0	25,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de ausencia de asistencia post-penitenciaria

Figura 3. Pregunta 3

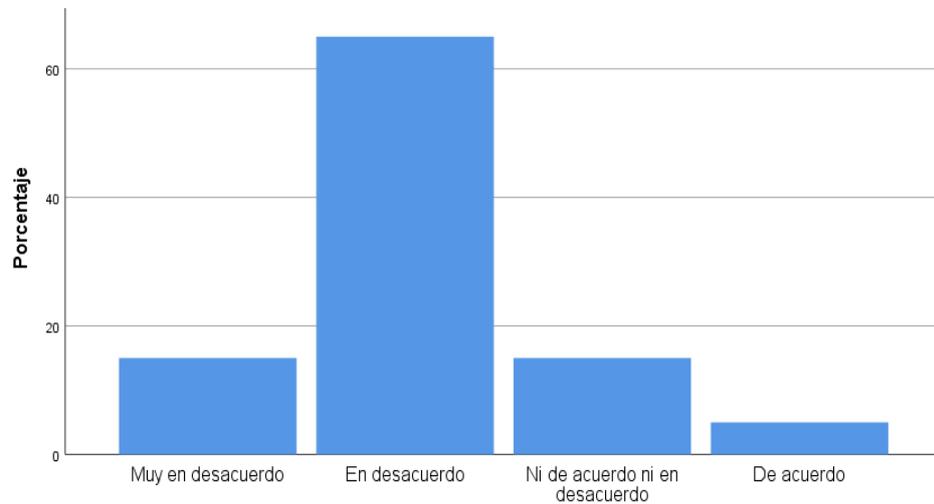
Los resultados de la Tabla 3 y la Figura 3 presentan que el 75% de encuestados considera que no se han implementado adecuadamente los programas extramuros en su establecimiento penitenciario.

4.3.3.2 Pregunta 4: ¿Considera que los programas extramuros en su centro penitenciario cumplen con los objetivos de intervenir sobre los factores de riesgo que influenciaron en la comisión del delito, así como acompañar en el proceso de inserción social positiva de las personas sentenciadas?

Tabla 4. Pregunta 4

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
En desacuerdo	13	65,0	65,0	80,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	15,0	15,0	95,0
De acuerdo	1	5,0	5,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de ausencia de asistencia post-penitenciaria

Figura 4. Pregunta 4

Los resultados de la Tabla 4 y la Figura 4 presentan que el 80% de encuestados considera que los programas extramuros de su centro penitenciario no cumplen con los objetivos de intervenir sobre los factores de riesgo que influenciaron en la comisión del delito, así como acompañar en el proceso de inserción social positiva de las personas sentenciadas.

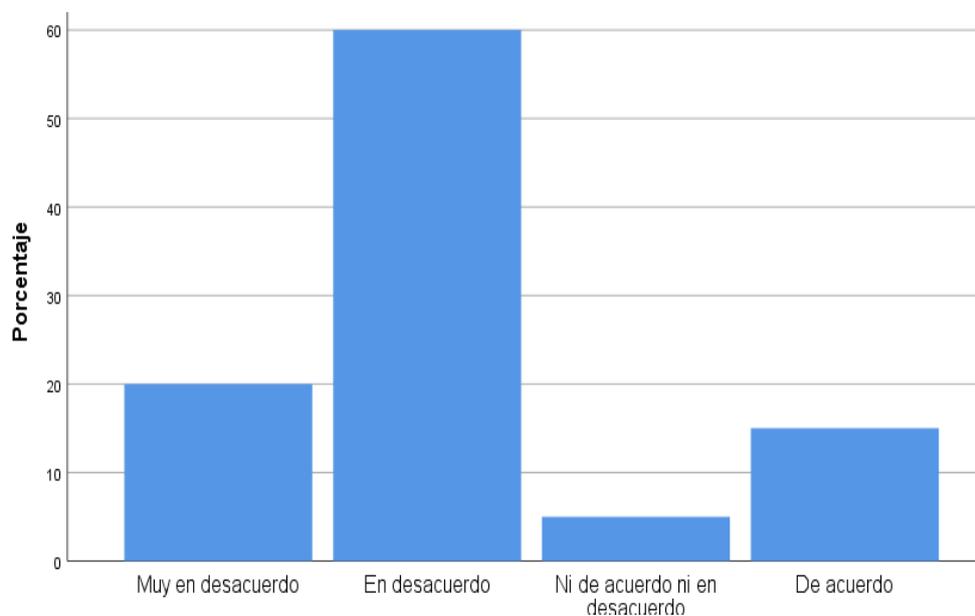
4.3.4 Acceso al mercado laboral.

4.3.4.1 Pregunta 5: ¿Considera que el tratamiento post-penitenciario recibido ha posibilitado su acceso al mercado laboral?

Tabla 5. Pregunta 5

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	4	20,0	20,0	20,0
En desacuerdo	12	60,0	60,0	80,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	5,0	5,0	85,0
De acuerdo	3	15,0	15,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de ausencia de asistencia post-penitenciaria

Figura 5. Pregunta 5

Fuente: Cuestionario de ausencia de asistencia post-penitenciaria

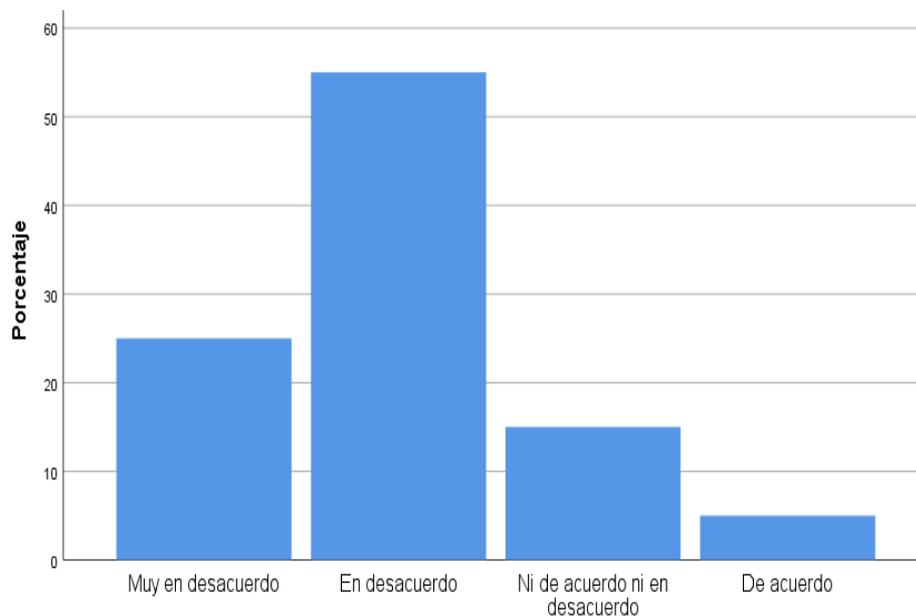
Los resultados de la Tabla 5 y la Figura 5 hacen referencia al acceso al mercado, de donde el 80% de los encuestados niegan que el tratamiento post-penitenciario recibido ha posibilitado su acceso al mercado laboral.

4.3.4.2 Pregunta 6: ¿Considera que su establecimiento penitenciario coordina con otras instituciones para implementar estrategias adecuadas para su acceso al mercado laboral?

Tabla 6. Pregunta 6

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	5	25,0	25,0	25,0
En desacuerdo	11	55,0	55,0	80,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	15,0	15,0	95,0
De acuerdo	1	5,0	5,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de ausencia de asistencia post-penitenciaria

Figura 6. Pregunta 6

Fuente: Cuestionario de ausencia de asistencia post-penitenciaria

Los resultados de la Tabla 6 y la Figura 6 hacen referencia al acceso al mercado, de donde el 80% de los encuestados niegan que su establecimiento penitenciario coordina con otras instituciones para implementar estrategias adecuadas para su acceso al mercado laboral.

Variable 2: Reincidencia delictiva.

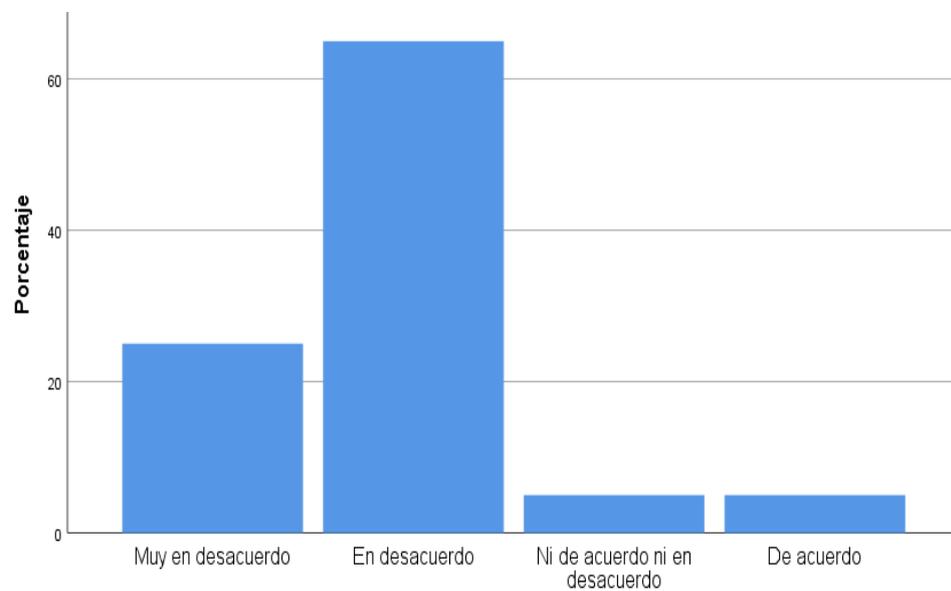
4.3.5 Asistencia adecuada

4.3.5.1 Pregunta 7: ¿Considera que ha recibido una asistencia adecuada por parte de la autoridad penitenciaria para afrontar las circunstancias sociales desde que obtuvo el beneficio de libertad?

Tabla 7. Pregunta 7

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo		5	25,0	25,0
En desacuerdo		13	65,0	90,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		1	5,0	95,0
De acuerdo		1	5,0	100,0
Total		20	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Figura 7. Pregunta 7

Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Los resultados de la Tabla 7 y la Figura 7 presentan que el 90% de los encuestados considera que no ha recibido una asistencia adecuada por parte de la autoridad penitenciaria para afrontar las circunstancias sociales desde que obtuvo el beneficio de libertad.

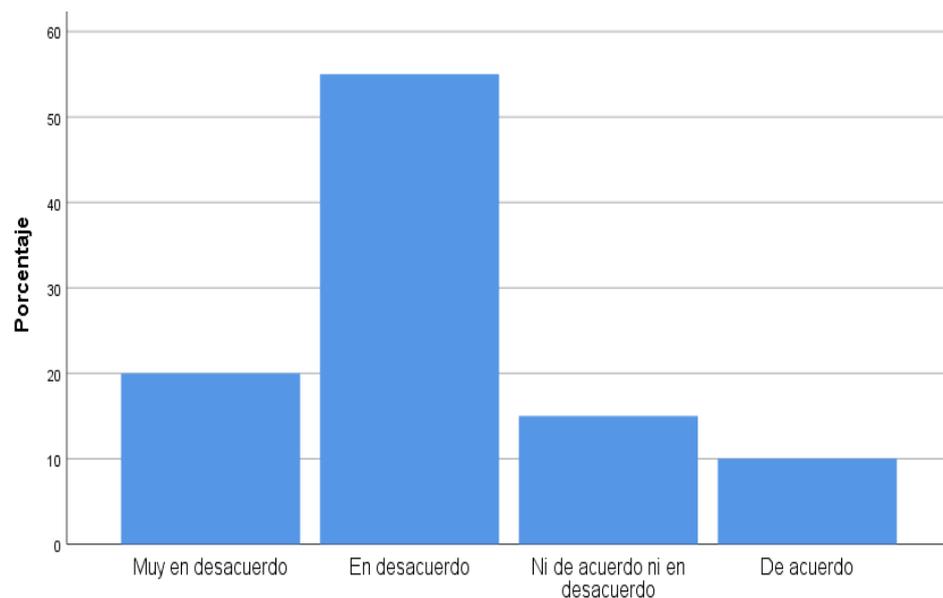
4.3.5.2 Pregunta 8: ¿Considera que ha recibido una asistencia adecuada por parte de la autoridad penitenciaria para afrontar sus circunstancias familiares desde que obtuvo el beneficio de libertad?

Tabla 8. Pregunta 8

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	4	20,0	20,0	20,0
En desacuerdo	11	55,0	55,0	75,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	15,0	15,0	90,0
De acuerdo	2	10,0	10,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Figura 8. Pregunta 8



Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Los resultados de la Tabla 8 y la Figura 8 presentan que el 75% de los encuestados considera que no ha recibido una asistencia adecuada por parte de la autoridad penitenciaria para afrontar sus circunstancias familiares desde que obtuvo el beneficio de libertad.

4.3.6 Resocialización

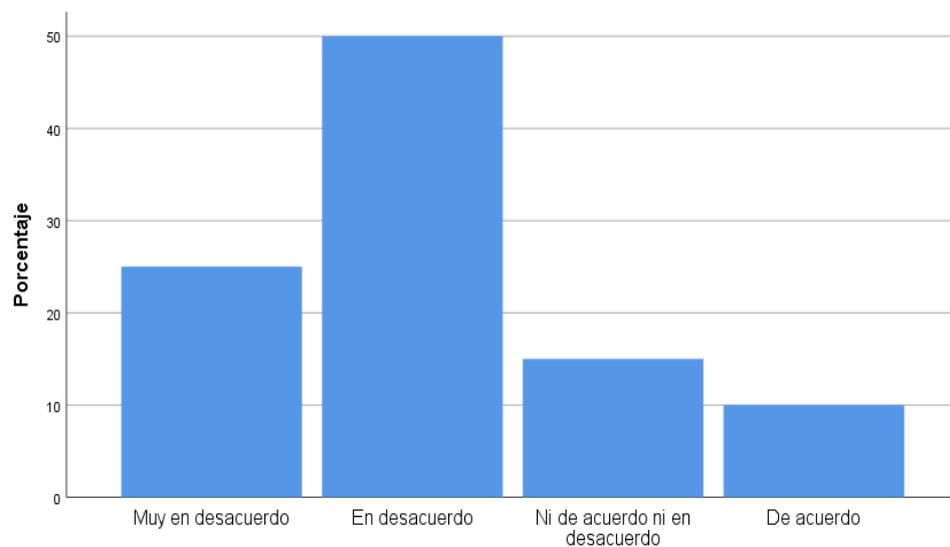
4.3.6.1 Pregunta 9: ¿Considera que ha desarrollado, en virtud de la asistencia brindada por el centro penitenciario, actitudes que le posibilitan desenvolverse en comunidad (reeducación)?

Tabla 9.Pregunta 9

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	5	25,0	25,0	25,0
En desacuerdo	10	50,0	50,0	75,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	15,0	15,0	90,0
De acuerdo	2	10,0	10,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Figura 9. Pregunta 9



Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Los resultados de la Tabla 9 y la Figura 9 presentan que el 75% de los encuestados, considera que no ha desarrollado, en virtud de la asistencia brindada por el centro penitenciario, actitudes que le posibilitan desenvolverse en comunidad.

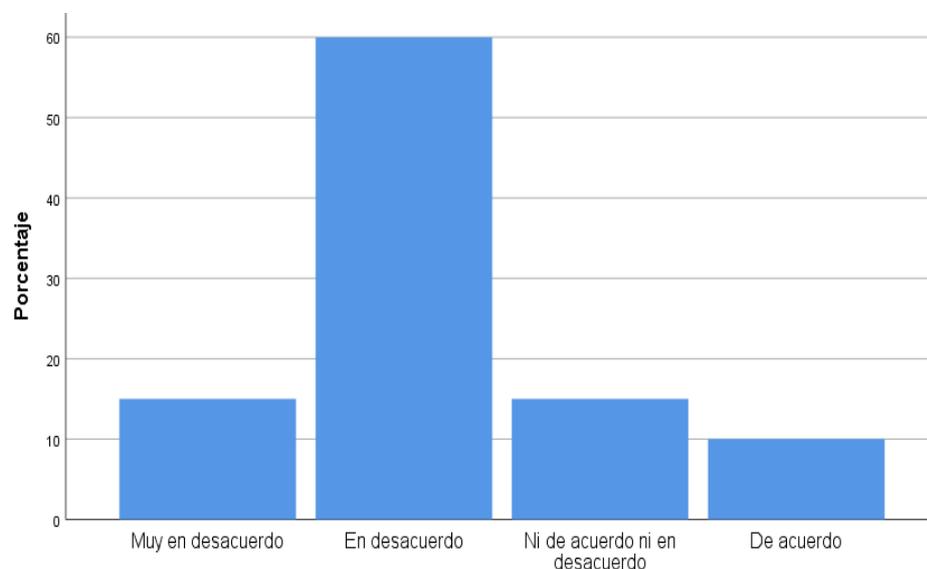
4.3.6.2 Pregunta 10: ¿Considera que el centro penitenciario ha implementado los mecanismos que facilitan su integración en los entornos familiar, social y laboral (rehabilitación)?

Tabla 10. Pregunta 10

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
En desacuerdo	12	60,0	60,0	75,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	15,0	15,0	90,0
De acuerdo	2	10,0	10,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Figura 10. Pregunta 10



Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva.

Los resultados de la Tabla 10 y la Figura 10 presentan que el 75% de los encuestados, considera que el centro penitenciario no ha implementado los mecanismos que facilitan su integración en los entornos familiar, social y laboral (rehabilitación).

4.3.7 Reincidencia

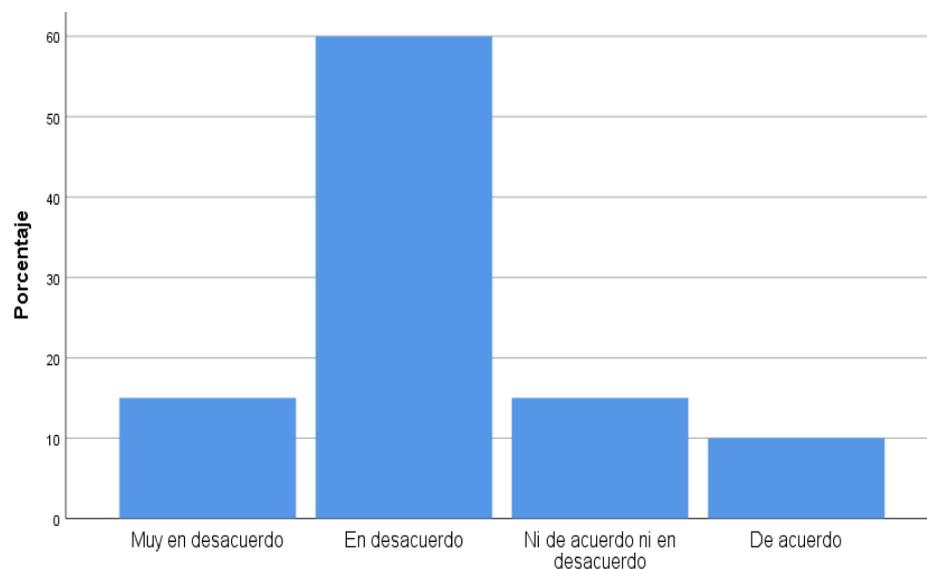
4.3.7.1 Pregunta 11: ¿Considera que los internos al salir de su establecimiento penitenciario se encuentran en condiciones adecuadas para que no vuelvan a cometer delitos?

Tabla 11. Pregunta 11

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	6	30,0	30,0	30,0
En desacuerdo	9	45,0	45,0	75,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	5,0	5,0	80,0
De acuerdo	4	20,0	20,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Figura 11. Pregunta 11



Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Los resultados de la Tabla 11 y la Figura 11 presentan que el 75% de los encuestados, considera que los internos al salir de su establecimiento penitenciario no se encuentran en condiciones adecuadas para que no vuelvan a cometer delitos.

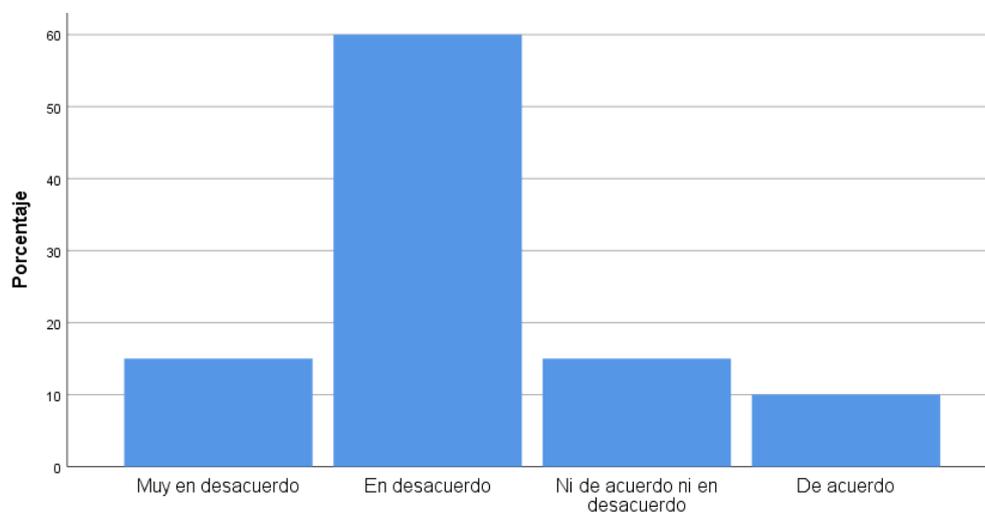
4.3.7.1 Pregunta 12: ¿Considera que el centro penitenciario realiza el adecuado acompañamiento a los liberados para prevenir las situaciones de vulnerabilidad económica, familiar y social que puedan favorecer la reincidencia delictiva?

Tabla 12. Pregunta 12

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
En desacuerdo	10	50,0	50,0	65,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	15,0	15,0	80,0
De acuerdo	4	20,0	20,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Figura 12. Pregunta 12



Fuente: Cuestionario de reincidencia delictiva

Los resultados de la Tabla 12 y la Figura 12 presentan que el 65% de los encuestados, considera que el centro penitenciario no realiza el adecuado acompañamiento a los liberados para prevenir las situaciones de vulnerabilidad económica, familiar y social que puedan favorecer la reincidencia delictiva.

4.4 PRUEBA ESTADÍSTICA

4.4.1 Prueba de normalidad

Tabla 13. Pregunta 13

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Ausencia de Asistencia Post-penitenciaria	,181	20	,087	,865	20	,010
Reincidencia delictiva.	,164	20	,165	,914	20	,077

a. Corrección de significación de Lilliefors

Ho: Sig. > 0.05: Los datos siguen una distribución normal

H1: Sig. < 0.05: Los datos no provienen de una distribución normal.

Según se observa en la Tabla 13, sólo la variable reincidencia delictiva se distribuye normalmente. En ese sentido, incumpléndose el supuesto estadístico de la normalidad, se debe aplicar la prueba no paramétrica del coeficiente de correlación rho de Spearman.

4.5. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

4.5.1 Hipótesis general:

Ho: La ausencia de Asistencia Post-penitenciaria no repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna en el período 2018-2019.

Hi: La ausencia de Asistencia Post-penitenciaria repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna en el período 2018-2019.

Nivel de significancia: 0.05: Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0.01, se rechaza Ho.

Elección de la prueba estadística: Se determinó trabajar con la prueba de correlación de Spearman

Tabla 14. Hipótesis General

		<i>Correlaciones</i>		
			Ausencia de Asistencia Post-penitenciaria	Reincidencia delictiva
Rho de Spearman	Ausencia de Asistencia Post-penitenciaria	Coefficiente de correlación	1,000	,647**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	Reincidencia delictiva	Coefficiente de correlación	,647**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la tabla, muestran que el p-valor (0,000) es menor que el nivel de significancia (0.01), por lo que se rechaza la Ho, por lo que podemos afirmar que existe una repercusión significativa (Rho=0. 647) entre la ausencia de Asistencia Post-penitenciaria y la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna en el período 2018-2019.

4.5.2 Hipótesis específicas:

4.5.2.1 Hipótesis específica 1:

Ho: La no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna, no afecta la asistencia adecuada de los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario

Hi: La no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna, afecta la asistencia adecuada de los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario

Tabla 15. Hipótesis específica 1

		<i>Correlaciones</i>		
			Junta de Asistencia Post-Penitenciaria	Asistencia adecuada
Rho de Spearman	Junta de Asistencia Post-Penitenciaria	Coefficiente de correlación	1,000	,524**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	Asistencia adecuada	Coefficiente de correlación	,524**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la tabla, muestran que el p-valor (0.000) es menor que el nivel de significancia (0.01), por lo que se niega la Ho y se concluye que la no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna, afecta significativamente (Rho = 524) la asistencia adecuada de los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario.

4.5.2.2 Hipótesis específica 2:

Ho: La falta de acceso a los programas extramuros instaurados por el INPE, no afecta la plena resocialización de los internos con beneficio penitenciario en Tacna.

Hi: La falta de acceso a los programas extramuros instaurados por el INPE, afecta la plena resocialización de los internos con beneficio penitenciario en Tacna.

Tabla 16. Hipótesis específica 2

Correlaciones

		Programas Extramuros	Resocialización
Programas Extramuros	Coefficiente de correlación	1,000	,626**
	Sig. (bilateral)	.	,000
Rho de Spearman	N	20	20
Resocialización	Coefficiente de correlación	,626**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la tabla, muestran que el p-valor (0.000) es menor que el nivel de significancia (0.01), por lo que se acepta la Ho y se concluye que se afecta significativamente (Rho= 0,626) la falta de acceso a los programas extramuros instaurados por el INPE a la plena resocialización de los internos con beneficio penitenciario en Tacna.

4.5.2.3 Hipótesis específica 3:

Ho: La falta de acceso al mercado laboral, no incide en la reincidencia delictiva de los internos del Establecimiento Penal de Varones de Tacna.

Hi: La falta de acceso al mercado laboral, incide en la reincidencia delictiva de los internos del Establecimiento Penal de Varones de Tacna.

Tabla 17. Hipótesis específica 3

		Acceso al mercado laboral	Reincidencia
Acceso al mercado laboral	Coeficiente de correlación	1,000	,485**
	Sig. (bilateral)	.	,000
Rho de Spearman	N	20	20
Reincidencia	Coeficiente de correlación	,485**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la tabla, muestran que el p-valor (0.000) es menor que el nivel de significancia (0.01), por lo que se acepta la Ho y se concluye que la falta de acceso al mercado laboral, incide significativamente (Rho= 0,485) en la reincidencia delictiva de los internos del Establecimiento Penal de Varones de Tacna.

4.6 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En base a los resultados encontrados, se tiene que existe relación significativa entre la ausencia de Asistencia Post-penitenciaria y la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Tacna en el período 2018-2019; lo que, según la escala utilizada, supone que esta influencia es de moderada a fuerte (0.51 – 0.75). De esta manera, se puede advertir que, para prevenir la reincidencia, como uno de los indicadores de la resocialización de los internos, se debe implementar la Junta de Asistencia Post Penitenciaria.

Asimismo, los resultados demuestran que, la no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna, constituye un impedimento para la asistencia adecuada que deben recibir los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario. Asimismo, esto guarda relación con la investigación de Llorenti-Barrientos (2002), en donde se advirtió, que, la ausencia de tratamiento post-penitenciario, anula las oportunidades de aquellos internos que al no tener las posibilidades económicas y deseen rehabilitarse no puedan hacerlo. En este sentido, a pesar de que, de los resultados obtenidos no se puede afirmar que al no existir la referida Junta Post-Penitenciaria ningún liberado pueda rehabilitarse; es deber de dicha junta apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad, conforme lo estipula el artículo 125° del CEP: “La Asistencia Post-penitenciaria tiene como finalidad apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad. Sus actividades complementan las acciones del tratamiento penitenciario”, al no implementarse esta junta, aquellos liberados que no hayan recibido un tratamiento penitenciario adecuado cuando tenían la condición de internos y que se encuentren en condiciones desfavorables o de vulnerabilidad, encontrarán afectadas sus posibilidades de rehabilitarse al no recibir la asistencia post-penitenciaria adecuada.

En particular, los resultados han evidenciado que, en mayor medida (Rho= 0,555), la ausencia de conformación de programas extramuros es un

factor muy importante que dificulta que los internos con beneficio penitenciario en Tacna se rehabiliten. Estos resultados coinciden con los de Herrera (2017), en tanto su investigación demuestra que la relación entre el tratamiento post-penitenciario y la reincidencia delictiva en el Perú tiene como elemento fundamental la inacción del Estado. En este sentido, aunada a la falta de conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria, la ausencia de los programas extramuros en el Establecimiento Penitenciario de Varones de Tacna demuestra que, a la fecha de la aplicación de nuestro instrumento de recolección de datos, se sigue evidenciando la inacción del Estado para alcanzar los objetivos de rehabilitación de los internos con el tratamiento penitenciario y su complementación post-penitenciaria. Asimismo, estos resultados, coinciden con el antecedente internacional, de Quispe-Huanacuni (2016), puesto que, reafirmó el carácter progresivo del tratamiento penitenciario y post-penitenciario, progresividad que se encuentra afectada ante la carencia de mecanismos que favorezcan la rehabilitación fuera del centro penitenciario.

Por otro lado, se ha demostrado que no se han desarrollado estrategias adecuadas de inserción del liberado del Establecimiento Penal de Varones de Tacna en el mercado laboral por parte de las autoridades penitenciarias y esto ha influido significativamente en su no reinserción a la sociedad. Si bien, estas estrategias deben ser desarrolladas por el INPE, el Código de Ejecución Penal según lo previsto en el artículo 126° del título VII, la Asistencia Post-penitenciaria deberá contar con un equipo interdisciplinario que provenga de las Universidades, Colegios Profesionales, Gobiernos Regionales y Locales, así como otros organismos de apoyo. Dicho aspecto es importante, puesto que, cuando hablamos del mercado laboral, este se encuentra compuesto en parte por los puestos que son generados desde el Estado, pero en mayor medida por el sector privado; por lo que, la coordinación con instituciones como universidades y colegios profesionales podría permitir reforzar los enlaces para que los liberados encuentren espacios laborales que posibiliten su reinserción social.

Lo señalado en el párrafo anterior, concuerda con el antecedente de Peñaloza-Gonzales (2017) que enfatiza el rol de las redes que posibilitan el desenvolvimiento de los internos y facilitan su reinserción; consideramos que estas redes no solo se encuentran compuestas por el entorno cercano del interno sino por aquellas instituciones con las que interactúa en el proceso de reinserción laboral. Sin embargo, al no existir la junta de Asistencia Post-Penitenciaria, no se estaría cumpliendo una de sus funciones previstas en el numeral 4. del art. 127 del Código de Ejecución Penal “Apoyar al liberado en la obtención de trabajo”. Así, estas posibilidades de coordinación interinstitucional se diluyen, afectando las oportunidades de los liberados de reinsertarse en la sociedad mediante el desempeño de roles en sectores productivos.

CONCLUSIONES

1. La ausencia de Asistencia Post-penitenciaria si repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Tacna en el período 2018-2019, ello al existir una relación significativa el primero sobre el segundo. Siendo el órgano principal para disminuir y afrontar esta ausencia de asistencia, la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria, que, a través de un enfoque interdisciplinario, asistirá a los internos liberados. Y en esa línea, también se presenta como medio para tal fin, los programas extramuros, y los orientados a la colocación en el mercado laboral de los referidos. Precisando que estos medios, en suma, conducirán al liberado a su plena reincorporación a la sociedad.
2. La no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna, afecta la asistencia adecuada de los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario, puesto que, al no implementarse esta junta, los liberados encontrarán afectadas sus posibilidades de rehabilitarse al no recibir la asistencia post-penitenciaria.
3. La falta de acceso a los programas extramuros instaurados por el INPE, afecta la plena resocialización de los internos con beneficio penitenciario en Tacna, pues estos programas no han sido implementados en el Establecimiento Penitenciario de Varones de Tacna, lo que impide alcanzar los objetivos de rehabilitación de los internos liberados con el tratamiento penitenciario y su complementación post-penitenciaria que persiguen dichos programas.
4. La falta de acceso al mercado laboral, incide en la reincidencia delictiva de los internos del Establecimiento Penal de Varones de Tacna, producto de la falta de coordinación interinstitucional, afectando las posibilidades de los liberados de reinsertarse en la sociedad mediante el desempeño de roles en sectores productivos.

RECOMENDACIONES

1. Identificado la incidencia de ausencia de asistencia post penitenciaria en la reincidencia delictiva del penal de varones de Tacna, es propio sugerir mediante un resumen ejecutivo de la presente investigación, al director del establecimiento penitenciario de Tacna, para que mediante el director de la Oficina Regional Sur del INPE, solicite a la presidencia del Consejo Nacional Penitenciario, ejecute la implementación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en el Establecimiento Penitenciario de Varones de Tacna, ello en coordinación directa con la Dirección de Medio Libre, encargada del área de la asistencia post penitenciaria. Todo ello a fin de evitar que los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario, vuelvan a delinquir y se reinserten funcionalmente a la sociedad.
2. Respecto de la implementación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria, considerando que debe tener un enfoque interdisciplinario, resulta necesario que se prevea un presupuesto determinado para la intervención de diversos profesionales, como psicólogos, antropólogos, asistentes sociales, entre otros, que coadyuven en el proceso de reinserción de los internos liberados, para tal fin se puede recurrir a organismos internacionales, a fin que se presenten proyectos ante tales entidades y se logre mediante convenios interinstitucionales, la financiación de los mismos. Todo ello, es recomendable sea evacuado mediante una iniciativa legislativa a cargo de los organismos directivos del INPE, para su posterior aprobación y promulgación.
3. Se deberán diversificar los programas extramuros instaurados por el INPE y garantizar el acceso pleno de los internos con beneficio penitenciario en Tacna. Estos programas además de la atención integral en el ámbito familiar y social, deberá incidir en el acceso al mercado laboral de los internos del Establecimiento Penal de Varones de Tacna, una vez liberados, puesto que

las encuestas han demostrado que esta es una preocupación constante de los internos.

REFERENCIAS

- Cabanellas, Guillermo. 1981. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Cano, Berly. 2020. Algunas reflexiones sobre el sistema penitenciario del Perú. En Sanz Delgado. E. (Coord.) *Derecho Penal y Penitenciario. Nuevos desafíos del sistema penal en el siglo XXI*. (2020) Editorial Ideas.
- Caro, Jhon. 2007. *Diccionario de jurisprudencia penal*. Lima. Editorial Grijley.
- Carrancá y Trujillo, Raúl. 2001. *Derecho Penal Mexicano, Parte General*. México: Editorial Porrúa.
- Castro Cuenca, Carlos. 2017. *Manual de Teoría del delito*. Rosario: Universidad del Rosario.
- Castro, Carlos. 2017. *Manual de Teoría del delito*. Rosario: Universidad del Rosario.
- Cobo Téllez, Sofía. 2014. *Derecho de ejecución de la pena*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9CA0DAA5480D729505257E8300649980/\\$FILE/CAP%C3%8DTULO16MANUALReformaEnero2014.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9CA0DAA5480D729505257E8300649980/$FILE/CAP%C3%8DTULO16MANUALReformaEnero2014.pdf)
- Engels, Fiedrich. 1970. *La situación de la clase obrera en Inglaterra*. Moscú: Progreso.
- Flores Daza, José. 2008. La implementación de políticas jurídico institucionales para la rehabilitación post penitenciaria. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/19144>
- Garaycott Orellana, Norman. 2004. *Comentarios al código de ejecución penal*. Lima. Editorial San Marcos.
- García, Carlos. 2020. Tres lecturas sobre historia penitenciaria. En Sanz Delgado. E. (Coord.) *Derecho Penal y Penitenciario. Nuevos desafíos del sistema penal en el siglo XXI*. (2020) Editorial Ideas.
- García, Sergio. 1975. *La Prisión*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Gonzáles Rado, Erick. 2018. *La pena ha muerto*. Lima: AC Ediciones.

- Gómez, Eusebio. 1939. *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires: Editores Compañía Argentina.
- Hernández Sampieri, Roberto. 2014. *Metodología de la investigación*. México: Interamericana editores S.A.
- Hurtado Pozo, José. 2011. *Manual de Derecho Penal parte general*. Lima: IDEMSA.
- Jimenez de Asua, Luis. 1977. *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires: Editorial Losada S.A.
- Lapa Lozano, Anani. 2018. *Gestión de la producción en talleres de trabajo del Establecimiento Penitenciario Mujeres Chorrillos durante los últimos cinco años* <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/12658>
- Llorenti Barrientos, C. 2002. *repositorio.umsa.bo*. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/11022>
- Márquez Pinero, Rafael. 1999. *Criminología*. México. Editorial Trillas.
- Núñez, Jorge. 2020. *Apuntes sobre la problemática de la reinserción social de los segregados de las cárceles en la Argentina*. En Sanz Delgado, E. (Coord.) *Derecho Penal y Penitenciario. Nuevos desafíos del sistema penal en el siglo XXI*. (2020) Editorial Ideas.
- OMEBA. 1945. *Enciclopedia jurídica OMEBA*. Buenos Aires: Editorial Bibliografica Buenos Aires.
- Ossorio, Manuel. 2003. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Patronato de liberados de la capital federal. 1987. *Doctrina y Acción Post-penitenciaria*. Buenos Aires: Patronato
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl. 2017. *Derecho Penal, Parte General*. Lima : IDEMSA.
- Peñaloza González, Ángel. 2017. *El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú : análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social*. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8488>
- Pérez López, Jorge. 2011. *La explicación sociológica de la criminalidad*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5498997>

- Quispe Huanacuni, Inés. 2016. *La asistencia post penitenciaria en el proceso de la reinserción social*. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/11869>
- Ramos Suyo, Juan. 2003. *Ciencia penitenciaria*. Lima. Editorial FECAT.
- Réategui, James. 2016. *Tratado de derecho penal. Parte General*. Lima: Legales.
- Rodríguez Muñoz, José. 1955. *Tratado de Derecho Penal, Vol. 1*. Madrid: Editorial Revista de Derecho privado.
- Sainz Cantero, José. 1982. *Lecciones de Derecho Penal, Parte General*. Barcelona: Bosch, casa editorial.
- Smirnov, Leontiev. 1981. *Psicología*. México: Garibaldo.
- Solís Espinoza, Alejandro. 2018. *Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal. Beneficios Penitenciarios*. Lima: FFECAAT.
- Villa Stein, Javier. 2014. *Derecho Penal Parte General*. Lima: Ara.
- Villavicencio, Francisco. 2016. *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.
- Villavicencio, Francisco. 2000. *Introducción a la criminología*. Lima: Grijley.
- Zaffaroni, Eugenio. 2008. *Manual de Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina: Ediar.
- Zaffaroni, Eugenio. 2009. *Estructura básica del derecho penal*. Lima: Ediar.
- Zaffaroni, Eugenio. 2012. *La Cuestión Criminal*. Turín: Planeta.

APÉNDICE

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “La Ausencia de Asistencia Post-Penitenciaria y su repercusión en la reincidencia delictiva de los internos del penal de varones de Tacna en el período 2018-2019.”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>INTERROGANTE PRINCIPAL</p> <p>¿La ausencia de Asistencia Post-penitenciaria repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna en el periodo 2018-2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si la ausencia de Asistencia Post-penitenciaria repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>La ausencia de Asistencia Post-penitenciaria repercute en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna en el período 2018-2019.</p>	<p>VARIABLE 1: Asistencia Post-penitenciaria.</p> <p>INDICADORES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Junta de Asistencia Post-penitenciaria. 2. Programas extramuros 3. Acceso al mercado laboral <p>ESCALA DE MEDICION PARA LA VARIABLE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nominal <p>VARIABLE 2 Reincidencia delictiva de los internos</p> <p>INDICADORES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia adecuada 2. Resocialización 3. Reincidencia 	<p>I.TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El tipo de la investigación es básica. <p>II. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El diseño de la investigación es transeccional o transversal. 3. El nivel de investigación es correlacional. <p>III. ÁMBITO DE ESTUDIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La investigación se llevará a cabo en el penal de varones de Pocollay de Tacna y en el área de medio libre del Instituto Nacional Penitenciario.

INTERROGANTES ESPECIFICAS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECÍFICAS		IV. POBLACIÓN:
<p>1. ¿La no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna impide una asistencia adecuada a los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario?</p> <p>¿La ausencia de conformación de los programas extramuros instaurados por el INPE, dificulta la plena resocialización de los internos con beneficios penitenciario en Tacna?</p> <p>¿La no reinserción del interno en la sociedad, a través de su colocación en el mercado laboral incide en la reincidencia delictiva de los internos del establecimiento Penal de Varones de Pocollay de Tacna?</p>	<p>1. Determinar que la no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna, afecta la asistencia adecuada de los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario.</p> <p>2. Establecer que la ausencia de conformación de los programas extramuros instaurados por el INPE, dificulta la plena resocialización de los internos con beneficio penitenciario en Tacna.</p> <p>Demostrar que la no reinserción del interno en la sociedad, a través de su colocación en el mercado laboral, incide en la reincidencia delictiva de los internos del establecimiento</p>	<p>La no conformación de la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria en Tacna, afecta la asistencia adecuada de los internos liberados o los que se encuentran con beneficio penitenciario.</p> <p>La falta de acceso a los programas extramuros instaurados por el INPE, afecta la plena resocialización de los internos con beneficio penitenciario en Tacna.</p> <p>La falta de acceso al mercado laboral, incide en la reincidencia delictiva de los internos del Establecimiento Penal de Varones de Pocollay de Tacna.</p>		<p>Internos reincidentes del Establecimiento de Varones de Pocollay de Tacna y los que han accedido a los beneficios penitenciarios e inscritos en el INPE, entre los años 2018 y 2019, los cuales ascienden a 35 internos.</p> <p>V. MUESTRA:</p> <p>La muestra estará compuesta por un numero de 20 de los que se encuentra en uso de los benéficos penitenciarios e inscritos en el INPE. Sera no probabilística y se determinará a criterio del investigador.</p> <p>VI.TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</p> <p>Investigación Bibliográfica. Aplicación de encuesta estructurada.</p> <p>VII. INSTRUMENTOS:</p> <p>Ficha bibliográfica. Cuestionario.</p>

	Penal de Varones de Pocollay de Tacna.			
--	---	--	--	--

INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

CUESTIONARIO PARA INTERNOS REINCIDENTES DEL PENAL DE VARONES DE TACNA QUE HAN ACCEDIDO A LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS E INSCRITOS EN EL INPE ENTRE 2018 Y 2019

Estimado participante, responda con sinceridad las siguientes interrogantes marcando una X en los paréntesis del número que corresponde a su respuesta:

1 = Muy en desacuerdo

2= En desacuerdo

3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo

4 = De acuerdo

5 = Muy de acuerdo

Preguntas:

1. **¿Considera que el INPE ha realizado una gestión adecuada para garantizar la conformación de una Junta de Asistencia Post-Penitenciaria?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
2. **¿Considera que la situación actual de ausencia de una Junta de Asistencia Post-Penitenciaria posibilita su rehabilitación plena?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
3. **¿Considera que se han implementado adecuadamente los programas extramuros en su establecimiento penitenciario?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
4. **¿Considera que los programas extramuros en su centro penitenciario cumplen con los objetivos de intervenir sobre los factores de riesgo que influenciaron en la comisión del delito, así como acompañar en el proceso de inserción social positiva de las personas sentenciadas?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
5. **¿Considera que el tratamiento post-penitenciario recibido ha posibilitado su acceso al mercado laboral?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
6. **¿Considera que su establecimiento penitenciario coordina con otras instituciones para implementar estrategias adecuadas para su acceso al mercado laboral?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()

7. **¿Considera que ha recibido una asistencia adecuada por parte de la autoridad penitenciaria para afrontar las circunstancias sociales desde que obtuvo el beneficio de libertad?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
8. **¿Considera que ha recibido una asistencia adecuada por parte de la autoridad penitenciaria para afrontar sus circunstancias familiares desde que obtuvo el beneficio de libertad?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
9. **¿Considera que ha desarrollado, en virtud de la asistencia brindada por el centro penitenciario, actitudes que le posibilitan desenvolverse en comunidad (reeducación)?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
10. **¿Considera que el centro penitenciario ha implementado los mecanismos que facilitan su integración en los entornos familiar, social y laboral (rehabilitación)?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
11. **¿Considera que los internos al salir de su establecimiento penitenciario se encuentran en condiciones adecuadas para que no vuelvan a cometer delitos?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
12. **¿Considera que el centro penitenciario realiza el adecuado acompañamiento a los liberados para prevenir las situaciones de vulnerabilidad económica, familiar y social que puedan favorecer la reincidencia delictiva?**
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()

Gracias por su colaboración

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento cuestionario de la tesis “LA AUSENCIA DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y SU REPERCUSIÓN EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE VARONES DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019”. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	1	2	3	4	5
	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	

9.	Metodología			X	
----	-------------	--	--	---	--

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

PUNTAJE = 36

RESULTADO = APROBADO

Apellidos y nombres	ALFONSO RENATO VARGAS MURILLO
Grado Académico / Cargo	MAESTRO / INVESTIGADOR RENACYT (CONCYTE'C)
Mención	Gobernanza Global y Derechos Humanos
Firma	

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento cuestionario de la tesis “LA AUSENCIA DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y SU REPERCUSIÓN EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE VARONES DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019”. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	1	2	3	4	5
	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

PUNTAJE = 36

RESULTADO = APROBADO

Apellidos y nombres	ILDA NADIA MONICA DE LA ASUNCION PARI BEDOYA
Grado Académico / Cargo	MAESTRA / INVESTIGADOR RENACYT (CONCYTE'C)
Mención	CUESTIONES CONTEMPORÁNEAS EN DERECHOS HUMANOS
Firma	

INSTRUMENTO: FICHA BIBLIOGRÁFICA**FICHA BIBLIOGRÁFICA N°**

Tipo de fuente: _____

Autor: _____

Título: _____

Año: _____

Cita textual o anotaciones:

--

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento FICHA BIBLIOGRÁFICA de la tesis “LA AUSENCIA DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y SU REPERCUSIÓN EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE VARONES DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019”. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	1	2	3	4	5
	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
10. Claridad				X	
11. Objetividad				X	
12. Actualidad				X	
13. Organización				X	
14. Suficiencia				X	
15. Intencionalidad				X	
16. Consistencia				X	
17. Coherencia				X	
18. Metodología				X	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

PUNTAJE = 36

RESULTADO = APROBADO

Apellidos y nombres	ALFONSO RENATO VARGAS MURILLO
Grado Académico / Cargo	MAESTRO / INVESTIGADOR RENACYT (CONCYTE'C)
Mención	Gobernanza Global y Derechos Humanos
Firma	

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento FICHA BIBLIOGRÁFICA de la tesis “LA AUSENCIA DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y SU REPERCUSIÓN EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE VARONES DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019”. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	1	2	3	4	5
	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
19. Claridad				X	
20. Objetividad				X	
21. Actualidad				X	
22. Organización				X	
23. Suficiencia				X	
24. Intencionalidad				X	
25. Consistencia				X	
26. Coherencia				X	
27. Metodología				X	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

PUNTAJE = 36

RESULTADO = APROBADO

Apellidos y nombres	ILDA NADIA MONICA DE LA ASUNCION PARI BEDOYA
Grado Académico / Cargo	MAESTRA / INVESTIGADOR RENACYT (CONCYTE'C)
Mención	CUESTIONES CONTEMPORÁNEAS EN DERECHOS HUMANOS
Firma	

SR.(A) JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO REGION SUR



MONICA PILAR FERIA FLORES, identificada con DNI Nro. 29690501, con domicilio en la Urb. Monte Bello II etapa Mz. B lote 17 del distrito, provincia y departamento de Tacna, a Ud., con respeto digo:

La recurrente es egresada de la Maestría de Derecho Penal de la Universidad Privada de Tacna, habiendo elaborado el proyecto de Tesis denominado: *La Ausencia de Asistencia Post-penitenciaria y su repercusión en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Varones de Tacna en el periodo 2018-2019*; proyecto que ha merecido informe favorable del jurado evaluador designado por la referida universidad, encontrándonos en la fase de elaboración de tesis, por lo que es necesario contar con información estadística respecto a varios ítems sobre los internos del **Penal de Varones de Pocollay en Tacna**, que constituyen la población de estudio y los que se encuentran con beneficio penitenciario. En ese sentido recorro a su despacho a fin de solicitar se me proporcione **los siguientes datos estadísticos:**

1. Población penal promedio por situación jurídica: inculpados sentenciados, años 2018-2019.
2. Población penal promedio por edad: rangos etáreos, años 2018-2019.
3. Población penal promedio por estado civil, incluyendo la convivencia, años 2018-2019.
4. Población penal promedio por grado de instrucción, incluyendo iletrados, años 2018-2019.
5. Población penal promedio por delito, años 2018-2019.
6. Población penal promedio por delito, años 2018-2019.
7. Distribución porcentual de la población penal sentenciada en reincidencia, años 2018-2019.
8. Distribución porcentual de la población penal sentenciada en reincidencia, según tipo de delito, años 2018-2019.
9. Distribución porcentual de la población penal que recibió asistencia post penitenciaria a su egreso, años 2018-2019.

10. Distribución porcentual de la población penal en semi libertad que recibió asistencia post penitenciaria, años 2018-2019.
11. Distribución porcentual de la población penal con aspiraciones educativas a su egreso, años 2018-2019.
12. Distribución porcentual de la población penal con aspiraciones laborales a su egreso, años 2018-2019.
13. Situación laboral de la población en semi libertad, años 2018-2019.
14. Aplicación del programa cárceles productivas en el penal de varones de Pocollay en Tacna, años 2018-2019.
15. Aplicación de programas de Medio Libre o Extramuros, en el penal de varones de Pocollay en Tacna, años 2018-2019.

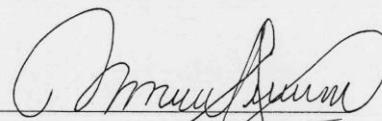
La realización de la tesis en cuestión, pretende reseñar la situación actual y analizarla para promover el cambio de la misma a través de la aplicación de políticas tendientes a la efectiva aplicación la normatividad sobre la asistencia post-pentienciaria, que, si bien se refieren a la población en estudio, tendrán trascendencia a nivel nacional.

Conociendo las actuales circunstancias de aislamiento que nos encontramos atravesando, tengo a bien proporcionar mi correo electrónico para los fines consiguientes: pilarfer29@hotmail.com.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud., acceder a lo solicitado, agradeciendo de antemano, la atención que se brinde a la presente.

Tacna, 15 de mayo del 2020.



MONICA PILAR FERRA FLORES

DNI 29690501

